

Rastros y Casas de Matanza en Michoacán

Derecho a la salud pública, medio ambiente y la buena administración pública

2023



CEDH
COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MICHOACÁN

#Contigo

Dr. Marco Antonio Tinoco Álvarez
Presidente del Consejo de la CEDH Michoacán

M. en D. Ángel Botello Ortiz
Secretario Ejecutivo

Dra. Sonia Zavala López
Consejera de la CEDH Michoacán

Lic. Carlos Eduardo Rangel Otero
Consejero de la CEDH Michoacán

Lic. Brenda Ilayali Navarrete Vázquez
Consejera de la CEDH Michoacán

Lic. Juan Rivera Sánchez
Consejero de la CEDH Michoacán

Serie: Informes Especiales

Rastros y Casas de Matanza en Michoacán. Derecho a la Salud Pública, Medio Ambiente y la Buena Administración Pública.

D.R. © Comisión Estatal de los Derechos Humanos

Fernando Montes de Oca número 108, Colonia Chapultepec Norte, Morelia, Michoacán, México

ISBN: 978-607-59405-7-1

Impreso en México/Printed in México

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra, sin contar con la debida autorización de los titulares de los derechos de autor.

Presentación

Como organismo autónomo constitucional, encargado de la protección y defensa de los Derechos Humanos¹, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, está facultado para realizar acciones necesarias a fin de proteger los derechos humanos; por ello, es que puede emitir Informes Especiales².

Bajo ese contexto y, dada la importancia que tiene la **salud pública** de la sociedad michoacana tutelada a través de la **salubridad general**; se ha elaborado el presente informe para dar a conocer los elementos relacionados con el funcionamiento de los Rastros Municipales en el Estado, y con ello, visibilizar la necesidad de implementar acciones preventivas de **riesgos sanitarios** con motivo de la actividad que desarrollan y que pudieren afectar a tal derecho; además, tal cuestión impacta en la buena administración que como entes públicos deben reflejar a la sociedad.

Dr. Marco Antonio Tinoco Álvarez
Presidente de la Comisión Estatal de los
Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo

¹ Artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo

² Artículos 13, fracción XXII, 27, fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, en relación con los numerales 213 y 222 de su Reglamento



Índice

Introducción.....	10
-------------------	----

Capítulo 1

Marco Normativo General sobre los rastros

1.1. ¿Qué es un rastro?	13
1.2. Normatividad Nacional	14
1.3. Normatividad Estatal	15

Capítulo 2

Marco conceptual y de referencia en torno a los rastros

2.1. El Derecho a la salud, salud pública y salubridad general	17
2.2. Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014 sobre métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres	22
2.2.1. Método para dar muerte a los animales domésticos y silvestres.....	23
2.2.2. Profesionalización en los métodos de sacrificio de animales para el consumo humano en los rastros municipales y capacitación del personal	24
2.3. Matanza clandestina y/o matanza traspatio	25
2.3.1. Matanza clandestina y/o de traspatio de ganado.....	25
2.3.2. Matanza clandestina y/o de traspatio de pollos, pescados y demás productos acuícolas.	26
2.4. La actividad de los particulares en el sacrificio de animales con la aquiescencia del Estado.....	26



2.5. Transparencia y acceso a la información pública en materia de los rastros.....	29
2.6. Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994 sobre especificaciones zoonosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos.....	30
2.6.1.Descarga a drenajes y cuencas a cielo abierto como factor de contaminación del agua y el medio ambiente	31
2.7. Derecho a la buena administración pública en materia de rastros.....	33

Capítulo 3

Proceso de muestreo en relación con los rastros por parte de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán

3.1. Registro de rastros por autoridades Estatales y Federales.....	38
3.1.1. Registro de rastros en el Estado de Michoacán por autoridades federales	38
3.1.2. Registro de rastros en el Estado de Michoacán por autoridades estatales.....	39
3.2. Indicadores solicitados a la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo.....	39
3.3. Recopilación de datos de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Michoacán (COEPRIS).....	41
3.4. Indicadores solicitados a las Ayuntamientos y el Concejo Mayor de Cherán, integrantes del Estado de Michoacán de Ocampo.....	43
3.5. Recopilación de datos de los Rastros Municipales del Estado de Michoacán.....	45



3.5.1.	Álvaro Obregón.....	49
3.5.2.	Angangueo	49
3.5.3.	Apatzingán.....	51
3.5.4.	Áporo	54
3.5.5.	Ario	55
3.5.6.	Coeneo	56
3.5.7.	Copándaro.....	57
3.5.8.	Cuitzeo	60
3.5.9.	Charo.....	62
3.5.10.	Chilchota.....	64
3.5.11.	Epitacio Huerta	65
3.5.12.	La Huacana	66
3.5.13.	Huetamo	68
3.5.14.	Huiramba.....	69
3.5.15.	Jacona	71
3.5.16.	Jiquilpan	73
3.5.17.	Jungapeo.....	74
3.5.18.	Lagunillas	76
3.5.19.	Madero	79
3.5.20.	Maravatío.....	80
3.5.21.	Morelia.....	82
3.5.22.	Morelos.....	85
3.5.23.	Nocupétaro	86

3.5.24. Nuevo Parangaricutiro	87
3.5.25. Numarán	88
3.5.26. Ocampo	88
3.5.27. Pajacuarán	89
3.5.28. Parácuaro	90
3.5.29. Peribán	93
3.5.30. La Piedad	94
3.5.31. Cojumatlán de Régules	94
3.5.32. Sahuayo	96
3.5.33. Santa Ana Maya	97
3.5.34. San Lucas.....	98
3.5.35. Salvador Escalante.....	99
3.5.36. Senguio	100
3.5.37. Tacámbaro	101
3.5.38. Tancítaro	102
3.5.39. Tangancícuaro.....	103
3.5.40. Tarímbaro	105
3.5.41. Tepalcatepec	107
3.5.42. Tingüindín.....	108
3.5.43. Tlalpujahuá	111
3.5.44. Tuxpan.....	112
3.5.45. Villamar.....	113
3.5.46. Yurécuaro	114



3.5.47. Zacapu.....	115
3.5.48. Zináparo	116
3.5.49. Zinapécuaro.....	116
3.5.50. Zitácuaro.....	119
3.6. Visitas a Mercados en el Estado de Michoacán de Ocampo	119

Reflexiones finales

1.1. El derecho a la salud, salud pública y salubridad general.....	123
1.2. Análisis sobre cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014. Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres..	126
1.2.1. Método para dar muerte a los animales domésticos y silvestres.....	126
1.2.2. Profesionalización en los métodos de sacrificio de animales para consumo humano en los rastros municipales y capacitación del personal ...	128
1.3. Matanza clandestina y/o matanza traspatio	130
1.4. La actividad de los particulares en el sacrificio de animales con la aquiescencia del Estado	131
1.5. Transparencia y acceso a la información pública en materia de rastros	132
1.6. Análisis de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994 sobre especificaciones zoonosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos.....	133
1.6.1. Descarga a drenajes y cuencas a cielo abierto como factor de contaminación del agua y el medio ambiente	133
1.7. Derecho a la buena administración pública en materia de rastros.....	134



Recomendaciones.....	136
a. Proteger el derecho a la salud, a través de la salubridad general.....	136
b. Coordinar la información en los distintos niveles de gobierno.....	136
I. Servicio Nacional de sanidad, Inocuidad y Calidad Alimentaria (SENASICA).....	136
II. Comisión Estatal para la protección contra Riesgos sanitarios de Michoacán (COEPRIS)	136
c. Fortalecer la vigilancia, supervisión y sanción, en su caso, de actividades en los Rastros Municipales	137
I. Para las autoridades sanitarias.....	137
II. Para las autoridades municipales	138
d. Capacitar, formar, evaluar y/o certificar al personal que labora en los Rastros.....	138
e. Erradicar la matanza clandestina o de traspatio de animales destinados al consumo humano.....	139
f. Integración de expedientes en los rastros y casas de matanza de conformidad con la Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios	140
g. Integrar y actualizar el libro de administración municipal y registro sobre el funcionamiento de los rastros	141
h. Implementar la normatividad interna de los municipios en materia de funcionamiento, supervisión y en su caso, sanción de los rastros en apego a las Normas Oficiales Mexicanas y demás normas aplicables.....	142
i. Transparencia y acceso a la información pública sobre el funcionamiento de los rastros.....	143



j.	Coordinar actividades con los organismos operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los municipios para procurar el cuidado al medio ambiente	145
I.	Regular jurídicamente la obligación de incinerar los residuos de animales domésticos sacrificados destinados al consumo humano y/o tratar aguas utilizadas para esta actividad antes de ser descargadas al drenaje o cuencas a cielo abierto	145
II.	Crear y en su caso, instaurar procedimientos administrativos por incumplimiento de saneamiento de aguas utilizadas para el sacrificio de animales destinados al consumo humano	146
III.	Adecuar las tarifas por concepto de agua potable, saneamiento y alcantarillado, con motivo de la actividad comercial de sacrificio de animales destinados al consumo humano.....	146
k.	Cumplimiento al derecho a la buena administración pública en los rastros.....	146

Anexos

Informe Ejecutivo.....	148
------------------------	-----

Referencias

1.	Bibliográficas	155
2.	Electrónicas	155
3.	Normatividad	157
4.	Criterios jurisprudenciales	158

INTRODUCCIÓN



Introducción

En este documento, se dan a conocer datos de los procesos que llevan a cabo los Rastros Municipales del Estado de Michoacán de Ocampo, relacionados con los espacios en los que sacrifican a los animales y, el procedimiento para desechar los residuos, así como la capacitación con la que cuenta el personal que labora en cada uno de los Rastros.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, destaca que la función de los rastros municipales es parte fundamental de las necesidades de la sociedad, dado que contribuye a la obtención de la alimentación. Asimismo, la relación que existe entre su funcionamiento y la **salud pública generalizada**.

Además, se destaca la mínima información que sobre el funcionamiento en general de los rastros, hacen del conocimiento los Ayuntamientos de la entidad, lo que coarta la transparencia y el acceso a la información pública sobre estos espacios.

Situaciones relacionadas a la administración de los Rastros Municipales, el grado de cumplimiento de la normatividad aplicable, así como registros de lugares o expendedores de animales para su sacrificio que garanticen la ausencia de enfermedades endémicas, son elementos de los que carecen los Ayuntamientos.

Visibilizar estos aspectos implica un avance para que las autoridades que vigilan el funcionamiento de estos lugares den certeza a la sociedad respecto a si verifican que se cumplan las normas que rigen el funcionamiento y con ello, prevenir riesgos sanitarios que puedan impactar en la **salubridad general** de la sociedad; máxime, que el derecho a la salud está recogido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

METODOLOGÍA



Metodología

La metodología implementada en el presente informe es **experimental**, pues no existe un proceso estandarizado a nivel nacional que trace el procedimiento de recopilación de la información y su posterior análisis.

En ese sentido, con el objeto de conseguir información sobre el funcionamiento de los Rastros Municipales, se han analizado e incorporado las respuestas proporcionadas por autoridades en el Estado de Michoacán de Ocampo en el marco de los indicadores que por oficio les fueron solicitados a:

- Los 112 Ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cherán, del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- A la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán.

Además, se hizo una investigación documental, en específico, sobre la **salubridad general**, se analizaron precedentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los cuales abonaron al desarrollo de este documento; aunado a ello, se llevó a cabo una revisión de las leyes federales y estatales, sobre el funcionamiento que deben llevar los rastros, con el fin de salvaguardar la **salud pública**.

CAPÍTULO 1

Marco Normativo General sobre los Rastros.

Capítulo 1

Marco Normativo General sobre los rastros

Sumario: 1.1. ¿Qué es un rastro? 1.2. Normatividad Nacional 1.3. Normatividad Estatal

1.1. ¿Qué es un rastro?

Rastro es un establecimiento dedicado al sacrificio de animales para abasto, con capacidad diaria de sacrificio de al menos **28 cabezas de ganado mayor**, o **56 de ganado menor** o **1,000 aves domésticas**, o una combinación considerando la relación de dos cabezas de ganado menor por una de ganado mayor o de 35 aves domésticas por un animal de ganado mayor.³



Imagen 1. Ejemplos de ganado en los rastros, de elaboración propia.

Desde el punto de vista higiénico y sanitario, estos tienen como objeto principal proporcionar las **condiciones mínimas necesarias** para que el sacrificio de los animales se garantice la **sanidad** del producto, de tal modo que las instalaciones se encuentren en condiciones higiénicas, además de evitar el sacrificio de animales en casas o domicilios particulares.

³ Definición establecida en el numeral 3.36 de la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y Servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos y el diverso 3.31 de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres.

1.2. Normatividad Nacional

El artículo 115, fracción III, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios tendrán a su cargo las **funciones y servicios de los rastros** con el fin de que el servicio prestado a la sociedad sea ajustado a las normas.

De manera reglamentaria, el 18 de junio de 1993 fue publicada la primera Ley de Sanidad Animal, cuyo objetivo era fijar las bases para el **diagnóstico, la prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales**, con excepción de los que tengan como hábitat el medio acuático.

Luego, el 25 de julio del 2005, se publicó la iniciativa del proyecto de Ley de Sanidad Animal, en la que por primera vez se habla del **bienestar animal**, para que, independientemente del carácter de los animales domésticos o de consumo, se obligue a los productores a proporcionar la alimentación, higiene, albergue y transporte necesario para evitar el estrés animal y brindar condiciones adecuadas de vida o muerte humanitaria.

El objetivo de esta ley es fijar las bases para:

- El diagnóstico, **prevención**, control y erradicación de las **enfermedades** y plagas que afectan a los animales;
- Procurar el **bienestar animal**;
- Regular los **sistemas de reducción de riesgos** de contaminación física, química y biológica aplicables en la producción de bienes de origen animal para consumo humano;
- **Regular los establecimientos**, productos y el desarrollo de actividades de sanidad animal y prestación de servicios veterinarios; y,

- **Regular los productos** químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, así como los derivados de organismos genéticamente modificados.

Ley publicada el 25 de julio del 2007, en la que se sigue preservando el bienestar animal, sin dejar de lado el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales y los demás objetivos señalados por la ley en vigor.

También resulta aplicable la Norma Oficial Mexicana **NOM-194-SSA1-2004**, que tiene por objeto **establecer** las **especificaciones sanitarias** que deben cumplir los establecimientos que se dedican al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio de sus productos, así como las especificaciones sanitarias que deben cumplir los productos.

Además de lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-033-SAG/ZOO-2014**, sobre los métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres, así como los métodos aplicados que provoquen la inconciencia previa a la muerte del animal, que garanticen una muerte rápida, sin sufrimiento, dolor, ansiedad y mínimo de estrés para los animales.

1.3. Normatividad Estatal

En el Estado de Michoacán existe la Ley de Derechos y Protección para los Animales, y tiene como finalidad ser el instrumento legal que fomente el trato digno y ético hacia los animales no humanos, sus disposiciones son de interés público y de aplicación general en el Estado y sus municipios, en el caso de los rastros estipula en el Capítulo XI sobre Traslado y Sacrificio.

CAPÍTULO 2

Marco Conceptual y de referencia en torno a los rastros.

Capítulo 2

Marco conceptual y de referencia en torno a los rastros

Sumario: 2.1. El derecho a la salud 2.2. Rastros y derecho a la ciudad 2.3. Medio Ambiente 2.4. Regulación normativa de la actividad de sacrificio de los Rastros 2.5. Profesionalización en los métodos de sacrificio de animales en los rastros municipales y capacitación del personal 2.6. La actividad de los particulares en el sacrificio de animales con la aquiescencia del Estado y matanza clandestina

La actividad que los Municipios realizan a través de sus Rastros tiene una relación directa con diversos derechos, en específico el de la **salud** y, en consecuencia, aquellos factores interconectados con ella, por mencionar algunos, el medio ambiente y, a su vez el derecho a la buena administración pública.

2.1. El Derecho a la salud, salud pública y salubridad general

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, establece el derecho que tiene toda persona a la protección de su **salud**; entendida como un **bien público**⁴ y definida por el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), como el disfrute más alto de bienestar físico, mental y social⁵.

Aunado con ello, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, concibe el derecho a que la salud de toda persona sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la **alimentación**, el vestido, la vivienda y la

⁴ Artículo 10.2 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y culturales (Protocolo de San Salvador)

⁵ Artículo 10.1 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)

asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad⁶.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha resuelto que la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos⁷.

Por su parte, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, en su Observación General Número 14 sobre *el derecho al disfrute más alto nivel posible de salud*⁸, reconoce como factores determinantes básicos de este derecho, la alimentación, la nutrición, vivienda, acceso al agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas, así como un medio ambiente sano.

También, reconoce la relación entre este derecho y su accesibilidad por medio de la información, que comprende solicitar, recibir y difundir datos e ideas vinculadas con la salud.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha pronunciado al respecto, cuando reconoce que la protección al derecho supone la regulación de los servicios de salud, pero no sólo ello, sino la implementación de mecanismos tendientes a tutelar la efectividad de este derecho, con la finalidad de salvaguardar el derecho humano al más alto nivel posible de salud⁹, bajo el **principio de**

⁶ Artículo XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

⁷ Además de ello, también se concibe que el derecho a la salud implica el bienestar físico, mental y social; Pérez Jaramillo, Rafael, *Criterios Jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el Derecho a la Salud*, San José, Costa Rica, 2021, disponible para su consulta en <http://www.procuraduria-admon.gob.pa/wp-content/uploads/2021/08/Jurisprudencia-Corte-IDH-Derecho-a-la-Salud.pdf>

⁸ Disponible para su consulta en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf>

⁹ **DERECHO A LA SALUD. ALGUNAS FORMAS EN QUE LAS AUTORIDADES DEBEN REPARAR SU VIOLACIÓN**, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registro digital 2010420, Décima Época, 1a. CCCXLIII/2015 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 24, noviembre de 2015, Tomo I, página 969

progresividad en las distintas actividades de la administración pública, ya sean legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales o de otra índole¹⁰.

El Máximo Tribunal de Justicia en México, también ha sostenido que el derecho a la salud, debe entenderse como un derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, **servicios y condiciones necesarias**¹¹, por lo que se imponen al Estado obligaciones de respeto, protección y cumplimiento en relación con él¹² hasta el máximo de los recursos de que disponga para lograr su plena efectividad¹³.

Un concepto relacionado con este derecho, se refiere a la **salud pública** entendida como la ciencia y arte de promover la salud, prevenir las enfermedades y prolongar la vida mediante esfuerzos organizados de la sociedad, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas¹⁴.

Así, la Ley General de Salud reconoce el derecho a la protección de la salud en términos del artículo 4º Constitucional bajo las bases y modalidades para su acceso en materia de **salubridad general**, haciendo especial énfasis en el riesgo que implica la tenencia, uso o **aprovechamiento de animales** de cualquier tipo cuando

¹⁰ **SALUD. DERECHO AL NIVEL MÁS ALTO POSIBLE. ÉSTE PUEDE COMPRENDER OBLIGACIONES INMEDIATAS, COMO DE CUMPLIMIENTO PROGRESIVO**, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registro digital 2007938 Décima Época Tesis 2a. CVIII/2014 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 12, noviembre de 2014, Tomo I, página 1192

¹¹ **DERECHO A LA SALUD. SU REGULACIÓN EN EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU COMPLEMENTARIEDAD CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**, Primera Sala de Suprema Corte de Justicia de la Nación, registro digital 169316, Novena Época, Tesis: 1a. LXV/2008, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVIII, Julio de 2008, página 457

¹² **DERECHO A LA SALUD. IMPONE AL ESTADO LAS OBLIGACIONES DE GARANTIZAR QUE SEA EJERCIDO SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA Y DE ADOPTAR MEDIDAS PARA SU PLENA REALIZACIÓN**. Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registro digital 161333, Novena Época, Tesis P. XVI/2011, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta., Tomo XXXIV, agosto de 2011, p. 29

¹³ **DERECHO HUMANO A LA SALUD. EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS HASTA EL MÁXIMO DE LOS RECURSOS DE QUE DISPONGA PARA LOGRAR PROGRESIVAMENTE SU PLENA EFECTIVIDAD**, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registro digital 2022889, Décima Época, Tesis: 1a. XV/2021 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 84, marzo de 2021, Tomo II, página 1224

¹⁴ Organización Mundial de la Salud, *Promoción de la Salud. Glosario*, Ginebra, 1998

sean vehículos de enfermedades transmisibles al hombre, **a través de sus productos**, por lo que sus preceptos establecen una prohibición específica sobre su comercialización¹⁵.

De esta manera, establece aspectos fundamentales en materia de salubridad general, como es el control sanitario de productos, así como la prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles a través de productos de origen animal.

En tal sentido, los rastros representan un punto estratégico para el cumplimiento de esta prerrogativa a través del cuidado de los productos cárnicos, por ser espacios en los cuales se da la transformación de una o varias especies de animales para consumo humano; lo que incrementa el **riesgo de contaminación** de sus productos en distintos momentos:

1. Desde su origen, cuando los animales tengan alguna enfermedad o bien, por residuos de los medicamentos utilizados durante su vida.
2. Porque la carne tenga en contacto con contenido estomacal o intestinal de los animales ya sacrificados.
3. El contacto de los animales o la carne con instalaciones, equipo, utensilios o cualquier otra superficie, incluyendo las manos de trabajadores o agua utilizada que puede estar contaminada con microorganismos patógenos o sustancias causantes de enfermedades.¹⁶

Con ello, se enfatiza en la relación significativa que existe entre la salud y las condiciones de higiene vigiladas a partir de la concepción de la salubridad general;

¹⁵ Artículos 1, 156 y 157 de la Ley General de Salud.

¹⁶ COFEPRIS, *Riesgos en Alimentos de Origen Animal: Evaluación de Riesgos en Rastros y Mataderos Municipales*, disponible para su consulta en <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/riesgos-en-alimentos-de-origen-animal-evaluacion-de-riesgos-en-rastros-y-mataderos-municipales>

con los procesos implementados, y el origen de las enfermedades que se pueden transmitir a través de la carne, o por el desecho de los restos animales.

Esto es así, porque la Organización Mundial de Sanidad Animal estima que el **75 %** de las **enfermedades infecciosas humanas emergentes** tienen un origen animal; por lo que se debe evitar el contacto humano con los residuos que pueden resultar infecciosos y, por tanto, ser peligrosos¹⁷.

Los residuos que se originan con motivo del sacrificio de animales para el consumo humano son la principal causa de contaminación en las aguas residuales; tales desperdicios son causantes de más de 200 enfermedades que van desde la diarrea hasta el cáncer¹⁸.

En tal sentido, un residuo se considera **peligroso**:

- Cuando el residuo contiene bacterias, virus u otros microorganismos con capacidad de infección; o,
- Cuando contiene toxinas producidas por microorganismos que causen efectos nocivos a los seres vivos.

Así, la afectación de los espacios para el sacrificio de animales destinados para el consumo humano se observa en distintas modalidades:

1. Contaminación de los productos cárnicos.

¹⁷ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria Dirección General de Salud Animal, “*Manual de Procedimientos para el Sacrificio Humanitario y la Disposición Sanitaria en Emergencias Zoonositarias*”, Capítulo 9. Disposición Sanitaria (Residuos Peligrosos), p. 21.

¹⁸ Gobierno de México, *Riesgos en Alimentos de Origen Animal: Evaluación de Riesgos en Rastros y Mataderos Municipales*, 31 de diciembre de 2017, disponible para su consulta en <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/riesgos-en-alimentos-de-origen-animal-evaluacion-de-riesgos-en-rastros-y-mataderos-municipales>

2. Contaminación de las aguas residuales.
3. Contaminación visual, por lo relativo a la forma en que se desechan los restos de los animales.
4. Contaminación del aire, pues los olores que se desprenden de los desperdicios animales en el espacio en el que se lleva a cabo esta práctica, como lo es el caso del Rastro de la ciudad de Morelia, Michoacán, cuyo olor es perceptible con sólo la presencia de los transeúntes en el lugar.

Esta situación, refleja que los rastros tienden a contaminar, lo que vuelve necesaria una vigilancia más estricta por parte de los Ayuntamientos y la Secretaría de Salud a fin de brindar certidumbre sobre los espacios en que operan y los desechos, todo ello para privilegiar el **derecho a la salud** mediante la prevención, que implica proteger el disfrute de las condiciones adecuadas para llevar una vida digna y gozar de bienestar¹⁹.

2.2. Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014 sobre métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres

Para regular el sacrificio de los animales en los Rastros y velar por el debido cuidado de las condiciones al evitar la propagación de enfermedades, se emitió la Norma Oficial Mexicana **NOM-033-SAG/ZOO-2014** denominada *Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres*²⁰.

¹⁹ Este argumento fue aportado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en Amparo Directo en Revisión 7768/2017 del 25 de abril de 2018, mismo que puede consultarse en Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Cuadernos de jurisprudencia número 14, Derecho a la ciudad*, Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2022, p.81

²⁰ Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405210&fecha=26/08/2015#gsc.tab=0

2.2.1. Método para dar muerte a los animales domésticos y silvestres

La Norma Oficial Mexicana referida, establece el proceso para llevar a cabo el sacrificio de animales destinados para el consumo humano, así como las restricciones que conlleva el mismo.

Obligaciones en el sacrificio de animales destinados al consumo humano

<p> Ningún animal, puede ser sacrificado con métodos que causen sufrimiento, agonía, dolor o ansiedad (veneno, drogas, asfixia, agua, golpes).</p> <p> Sólo personal capacitado podrá intervenir en el manejo, aturdimiento, eutanasia y matanza de los animales y siempre bajo la supervisión de un Médico Veterinario.</p> <p> El personal debe mantenerlos tranquilos (sin gritos o ruidos), evitando golpes, jalones o piquetes.</p> <p> Deberá llevarse a cabo inspección antemortem, con un periodo de ayuno mínimo de 12 horas y máximo de 24 horas.</p> <p> Los arreadores eléctricos sólo pueden ser utilizados excepcionalmente en bovinos con un peso mayor a 500 Kg.</p>	<p>En los casos en los que los animales estén en zona de aturdimiento, deberá hacerse inmediatamente (entre 20 y 60 segundos). </p> <p>En todos os casos, los rastros deberán contar con los elementos que se establecen en la NOM, para realizar el sacrificio. </p> <p>Todos los equipos, instrumentos e instalaciones, deberán ser diseños conforme a las características de cada especie. </p> <p>Cuando alguno de los animales, se haya fracturado o lesionado gravemente, deberá sacrificarse de emergencia. </p>
--	---

Imagen 5. *Obligaciones en el sacrificio de animales destinados al consumo humano*, elaboración propia a partir del contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014 sobre Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres.

Además, establece los procedimientos para llevar a cabo el sacrificio de los animales destinados al consumo humano, en este caso, es lo que interesa en el presente informe, y son:



Imagen 5. *Métodos de sacrificio de animales en los Rastros*, elaboración propia a partir del contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014 sobre Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres.

2.2.2. Profesionalización en los métodos de sacrificio de animales para el consumo humano en los rastros municipales y capacitación del personal

Otro de los aspectos que contempla la **NOM-033-SAG/ZOO-2014**, es la obligación de cualquier método de sacrificio se realice por personal capacitado y siempre bajo la supervisión de un Médico Veterinario Oficial²¹.

²¹ Artículo 4.3 de la Norma Oficial Mexicana **NOM-033-SAG/ZOO-2014**

Además, una de las disposiciones generales que refiere la norma²², es que ninguna persona intervendrá en el manejo, aturdimiento, eutanasia y matanza de los animales, a menos que cuenten con la **capacitación específica** para hacerlo, de conformidad con los programas que para tal efecto elaboren las instancias gubernamentales competentes.

2.3. Matanza clandestina y/o matanza traspatio

Hablar de sacrificio de animales para el consumo humano, implica también visibilizar la práctica generalizada de quienes llevan a cabo el sacrificio de animales en la vía pública, o bien, en domicilios particulares, denominada **matanza clandestina o matanza traspatio**.

2.3.1. Matanza clandestina y/o de traspatio de ganado

La Ley de Ganadería del Estado de Michoacán de Ocampo²³, establece que sólo podrá hacerse el sacrificio de ganado en los lugares debidamente acondicionados y legalmente autorizados.

Sin embargo, no existen cifras oficiales de la matanza clandestina y/o de traspatio de ganado, es decir, aquella que se lleva a cabo en las calles, casas de particulares o negocios (formales o informales), por ser una actividad no vigilada ni registrada por la autoridad municipal, lo que permite que en cualquier lugar se realice este tipo de actividades, pues al operar en la irregularidad, conlleva al incumplimiento de las normas que igualmente les son aplicables, por tanto, dicha práctica pone en riesgo la salud de las personas que consumen estos productos, y con ello, la **salud pública**.

²² Artículo 4.2 de la Norma Oficial Mexicana **NOM-033-SAG/ZOO-2014**

²³ Artículo 51 de la Ley de Ganadería del Estado de Michoacán de Ocampo

Por tanto, permitir estas actividades, sin la supervisión del Ayuntamiento, representan un factor de riesgo en los derechos humanos de las personas no sólo de los que consumen el producto, sino del medio ambiente también.

2.3.2. Matanza clandestina y/o de traspatio de pollos, pescados y demás productos acuícolas

Esta práctica, no debe enfocarse sólo en el sacrificio de ganado; sino extender su observancia a otros tipos animales que son destinados al consumo humano, como los pollos que son sacrificados en el momento de su comercialización en condiciones insalubres sin seguir lo previsto en las Normas Oficiales Mexicanas, generalmente en mercados móviles que se asientan en colonias de los municipios, cuyos residuos son desechados sin tratamiento alguno e incluso en la vía pública no sólo comerciantes minoritarios como los que operan en los mercados móviles o a través de establecimientos informales, sino las empresas que distribuyen estos productos a gran escala.

De igual manera, los productos del mar como pescados, mariscos, moluscos y demás especies que son comercializados en estos espacios, carecen de una supervisión adecuada, pues se sigue observando en lo cotidiano del día a día, que la forma en que los comerciantes se deshacen de las vísceras, cabezas, huesos o residuos de los cuerpos de estos especímenes, es en la vía pública, o bien, en la basura común, es decir, sin ningún tratamiento que evite se conviertan en un riesgo sanitario.

2.4. La actividad de los particulares en el sacrificio de animales con la aquiescencia del Estado

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva **OC-18/03** del 17 de septiembre de 2008 solicitada por los Estados Unidos Mexicanos, expresa:

“(…) Dicho principio puede considerarse efectivamente como imperativo del derecho internacional general, en cuanto es aplicable a todo Estado, independientemente de que sea parte o no en determinado tratado internacional, y genera efectos con respecto a terceros, **inclusive a particulares**. Esto implica que el Estado, ya sea a nivel internacional o en su ordenamiento interno, y **por actos** de cualquiera de sus poderes o **de terceros que actúen bajo su** tolerancia, **aquiescencia** o negligencia, no pueden actuar (...) en perjuicio de un determinado grupo de personas.

(...)

El Estado es entonces responsable por sí mismo tanto cuando funciona como empleador, como por la actuación de terceros que actúen con su tolerancia, aquiescencia o negligencia...”²⁴.

En el caso, algunos de los rastros en el Estado, funcionan a través de la iniciativa privada, pero con la anuencia del Estado, por mencionar alguno, el de Morelia, que acompañó la licencia de funcionamiento para trabajar a través de un tercero, no obstante que es una actividad que le corresponde vigilar por mandato constitucional al municipio.

Cabe mencionar, que la responsabilidad de los particulares en el cumplimiento de las disposiciones normativas que puedan afectar, en un momento dado, los derechos humanos, ha sido analizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ha reconocido que estos - derechos - gozan de vigencia en las relaciones entre particulares, pues su exigibilidad, no deriva de su forma, sino de su contenido, conformando el sistema jurídico mexicano en relación con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²⁵.

²⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Opinión Consultiva OC-18/03*, de 17 de septiembre de 2003, solicitada por los Estados Unidos Mexicanos, Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados, disponible para consulta en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2351.pdf>

²⁵ **DERECHOS FUNDAMENTALES CONTENIDOS EN TRATADOS INTERNACIONALES. GOZAN DE EFICACIA EN LAS RELACIONES ENTRE PARTICULARES**, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registro digital 2002746, Décima Época, Semanario Judicial de la Federación. Libro XIII, Tomo 2, pág. 798

Esto, debido a que los límites establecidos al poder público han resultado insuficientes ante las actuaciones de los particulares, por tanto, se reconoce que los derechos humanos tienen una posición central e indiscutible como **contenido mínimo** de todas las relaciones jurídicas y ello, constituye la base que permite afirmar su incidencia en las relaciones entre particulares²⁶.

Ante esto, es obligación de esos entes privados sujetarse a las disposiciones normativas correspondientes para el desempeño de sus actividades, incluyendo la vigilancia de su actuar; y con ello, garantizar el respeto al derecho humano de la **salud pública**, dicho de otra forma, deben velar por la **salubridad general**, a través de sus procedimientos (sacrificio de animales y desperdicio de los residuos).

Aunado a lo anterior, y en atención a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, en su artículo 11, establece:

“Las empresas deben respetar los derechos humanos. Esto significa que deben abstenerse de infringir los derechos humanos de terceros y hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos en las que tengan alguna participación.”²⁷

Por ende, lo anterior refleja la obligación de las empresas de velar por los derechos humanos, debe existir con independencia de la capacidad y/o voluntad que tengan los Estados de cumplir con sus deberes.

Esto como responsabilidad adicional al cumplimiento de las leyes y normas nacionales de protección, lo que implica evitar que sus propias actividades contribuyan a provocar **consecuencias negativas** sobre los derechos humanos,

²⁶ **DERECHOS FUNDAMENTALES. SU VIGENCIA EN LAS RELACIONES ENTRE PARTICULARES**, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registro digital 159936, Décima Época, Semanario Judicial de la Federación. Libro XVII, Tomo 1, pág. 799

²⁷ Organización de las Naciones Unidas (ONU), Oficina del Alto Comisionado, Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, Ginebra, 2011, disponible para su consulta en https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf

concretamente a la **salud pública**, y hagan frente cuando se produzcan sobre los derechos humanos directamente relacionados con operaciones, **productos** o servicios prestados²⁸.

En resumen, los particulares que operen rastros con autorización del municipio, tienen el deber de cumplir y acatar las normas que rigen el funcionamiento del mismo, a efecto de evitar **riesgos sanitarios**.

2.5. Transparencia y acceso a la información pública en materia de los rastros

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 1º, establece que su objeto es establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información y garantizar la protección de datos personales en posesión de cualquier autoridad, así como de **cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios**.

En ese entendido, al ser los rastros y casas de matanza, aunque estos últimos no estén regulados en la ley, una actividad propia del Municipio, según lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que deben ser administrados por sus Ayuntamientos, o bien, a través de un tercero que opere con su autorización, tienen también la obligación de sujetarse a esta normatividad, para cumplir con el **derecho humano de acceso a la información** que comprende solicitar, investigar, buscar y recibir información.

²⁸ Ibidem, artículo 13

2.6. Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994 sobre especificaciones zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos

La Norma Oficial Mexicana **NOM-008-ZOO-1994** denominada *Especificaciones zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos*²⁹, tiene por objeto establecer las características que deberán cumplir los establecimientos en cuanto a la ubicación, construcción y equipo.

En dicha norma, se establece el proceso para el desecho de los residuos derivados del sacrificio de animales domésticos destinados al consumo humano, y contempla los siguientes aspectos:

a. Disposición de los desechos de la planta

Como parte de los elementos que debe tener el rastro, se encuentra la obligación de contar con un plan de rendimiento u horno incinerador y en caso de que no se cuente con ello, depositar los desechos en recipientes de metal a prueba de agua, en un cuarto separado, los cuales, deben ser remitidos **diariamente** a una planta de rendimiento.

Para ello, es necesario que el médico veterinario del rastro solicite el permiso ante la Secretaría³⁰ para que dicho material pueda ser transportado por calles y carreteras.

²⁹ Disponible para su consulta en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/203866/NOM-008-ZOO-1994_16111994.pdf

³⁰ El apartado de definiciones de la Norma Oficial Mexicana contempla como *Secretaría* a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos

b. Sistema de desechos de la planta

La Norma Oficial Mexicana, establece que, para evitar la contaminación, todos los desechos fecales y aguas residuales de los establecimientos, deberán sujetarse a lo que establezcan las disposiciones y autoridades competentes.

c. Disposición de los contenidos estomacales, cerdas, sangre y material similar de desecho

Los materiales de desecho como contenidos estomacales cerdas, sangres y estiércol de los corrales o corraletas, se eliminarán mediante un sistema aprobado por las autoridades correspondientes, que contemplen tratamientos **que garanticen su inocuidad al ambiente**.

2.6.1. Descarga a drenajes y cuencas a cielo abierto como factor de contaminación del agua y el medio ambiente

En relación con ello, el artículo 4º de la Ley Fundamental, establece que todas las personas tienen derecho a un **medio ambiente sano** para su desarrollo y bienestar.

Mientras que el artículo 25 séptimo párrafo, de esa Ley, insta la obligación del Estado para impulsar a las empresas (públicas y privadas) en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y **el medio ambiente**.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que en su artículo 1º, establece como su **objeto** la preservación y protección de la biodiversidad³¹, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales para ser compatibles con los beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas³².

³¹ Artículo 1º, fracción IV, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

³² Artículo 1º, fracción V, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La Ley Federal de Sanidad Animal, cuyo objeto es el diagnóstico, prevención, control y erradicación de **las enfermedades** y plagas que afectan a los animales, así como procurar el bienestar animal y regular con ello, **las buenas prácticas en los establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal, como rastros y unidades de sacrificio**³³.

Con ello, se establecieron los pilares para la protección del **derecho de la salud**, como una condición necesaria para evitar la propagación de enfermedades.

Pero no sólo ello, sino que esta protección debe extenderse a todos los medios que pueden ser receptores de los elementos contaminantes derivados del sacrificio de los animales, entre ellos, destaca **el agua**, por ser el medio más concurrido para el desecho de los residuos animales, al observarse que muchos de los rastros municipales los desperdician a través de los canales de drenaje sin un proceso de descontaminación o tratamiento previo; lo que implica un **riesgo sanitario** que se extiende a través de este conducto.

Dicha circunstancia, no depende sólo de las autoridades sanitarias, sino que aquellos **organismos operadores de agua potable**³⁴ en cada uno de los municipios en donde realizan actividades los rastros, tienen la obligación de vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de tratamiento de aguas, y en su caso, realizar las acciones tendentes para ello; por lo que su omisión, puede derivar en una responsabilidad administrativa, además, de la vulneración a los derechos humanos de la sociedad.

Lo anterior, es así, porque el artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a

³³ Artículo 1º de la Ley Federal de Sanidad Animal.

³⁴ Reconocidos jurídicamente por el artículo 41 de la Ley de Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán y cuyas atribuciones se establecen en el numeral 45

cargo el **agua potable, drenaje**, alcantarillado, **tratamiento** y disposición de sus aguas residuales.

Esto en relación con la Ley de Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán, que en su artículo 1º establece la colaboración que debe existir entre dependencias y entidades de la **Administración Pública Estatal y Municipal**, así como de los **sectores privado** y social para la planeación, administración, explotación, uso, aprovechamiento, **preservación** y recarga de agua, así como los **servicios públicos**, los estudios, proyectos y obras relacionadas con los recursos hídricos.

El numeral 31, que los municipios, serán responsables del **tratamiento** de las aguas residuales generadas por los sistemas a su cargo, **previa** su descarga a cuerpos receptores de propiedad nacional.

Por lo que, cualquier tema relacionado con las aguas de uso en el Estado, depende de una colaboración interinstitucional entre estos dos niveles de gobierno, el estatal y el Municipal; por tanto, la responsabilidad en relación con el agua potable, así como aquellos temas relacionados con su saneamiento es compartida, pero no sólo para los entes públicos, sino para el sector privado que participe en actividades relacionadas con este recurso natural.

2.7. Derecho a la buena administración pública en materia de rastros

Como se mencionó, la actividad de los rastros es una atribución constitucionalmente concedida a los municipios, como un **servicio público** que deben prestar para la sociedad.

Esta idea, está en armonía con lo que prevén distintos instrumentos internacionales como un derecho humano, por mencionar algo, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el numeral 11.1 del Pacto Internacional de

Derechos Económicos, Sociales y Culturales³⁵ reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, en los que se incluye la **alimentación**, el vestido y la vivienda, así como una **mejora continua de las condiciones de vida**.

Aunado a ello, el artículo 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mejor conocida como Protocolo de San Salvador, establece que:

“Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con los **servicios públicos básicos**.”

En ese tenor, el servicio público es reconocido como un derecho humano, que debe ser atendido por parte de las autoridades de sus tres niveles (municipal, estatal y federal), o quienes actúen con su autorización, que está en armonía con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de alcanzar administraciones y gobiernos más justos y cercanos a las personas³⁶.

En concreto, la actividad que desarrollan los municipios a través de los rastros o terceros que cuenten con el permiso de funcionamiento, es de **carácter administrativo**.

Lo anterior, constituye la **administración pública** que se define:

“El conjunto de áreas del sector público del Estado que, mediante el ejercicio de la función administrativa, la prestación de los servicios públicos, la ejecución de las obras públicas y la realización de otras actividades socioeconómicas de interés público trata de lograr los fines del Estado”.³⁷

³⁵ Véase, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Recomendación 8/2018, disponible para su consulta en <http://anterior.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/recomendaciones/pdf/2018/818.pdf>

³⁶ Ibidem

³⁷ Moreno Rodríguez, Rodrigo, *La administración pública federal en México*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1980

En ese contexto, las personas tienen derecho a la consolidación de una estrategia estatal ordenada y encaminada a satisfacer el interés común³⁸, mediante la eficiente prestación de los servicios públicos, y en este rubro encaja el buen funcionamiento de los rastros municipales, por ser una prestación que deben prestar los Ayuntamientos.

En consecuencia, para lograr un Estado Social de Derecho, se requiere de una **buena administración** como principio de actuación administrativa y obligación de los entes públicos o de particulares (con autorización del Estado), que permite a los ciudadanos exigir determinados estándares en cuanto al funcionamiento de la administración pública que garantice sus derechos sociales fundamentales, mientras que la administración, está obligada a distinguirse en su actuación, por su servicio objetivo al interés general³⁹.

Por tanto, las prácticas encaminadas a este propósito deben comprometerse con la mejoría de las condiciones de vida de las personas, de tal forma que los servidores públicos deben contar con una preparación mínima que les permita afrontar las exigencias de la población⁴⁰.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido la **buena administración pública como un derecho fundamental de las personas y un principio de actuación para los poderes públicos**, a fin de que se generen las acciones y políticas públicas que contribuyan a la solución de problemas públicos⁴¹.

³⁸ Delgado Carbajal, Baruch F. y Bernal Ballesteros, María José, *catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos*, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, México, 2016

³⁹ Comisión Estatal de Derecho Humanos del Estado de México, *Op. Cit.*

⁴⁰ *Ibidem.*

⁴¹ **BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CONSTITUYE UN DERECHO FUNDAMENTAL DE LAS PERSONAS Y UN PRINCIPIO DE ACTUACIÓN PARA LOS PODERES PÚBLICOS (LEGISLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO)**, Tribunales Colegiados de Circuito, registro digital 2023930, Undécima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 8, diciembre de 2021, Tomo III, página 2225.

En síntesis, el derecho a la **buena administración pública** permite a las personas exigir de las autoridades, en cualquiera de sus niveles (municipal, estatal o federal), el cumplimiento de sus obligaciones, para satisfacer un interés general mediante la prestación de un **servicio público**, en el caso concreto, el funcionamiento de los rastros, que tienen como función principal el sacrificio de animales para el consumo humano, pero que ese procedimiento no contamine el medio ambiente y, así prevenir un **riesgo sanitario**.

De esta forma, para alcanzar dicho objetivo, es necesario que el conglomerado de entidades -pública o privadas con anuencia del estado o municipio- que brindan estos servicios, deben hacerlo con estándares de calidad que satisfagan de la mejor manera las necesidades de la población.

CAPÍTULO 3

**Proceso de muestreo en relación
con los rastros por parte de la
Comisión Estatal de los Derechos
Humanos de Michoacán.**

Capítulo 3

Proceso de muestreo en relación con los rastros por parte de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán

Sumario: **3.1.** Indicadores solicitados a la Secretaría de Salud en el Estado de Michoacán de Ocampo **3.2.** Recopilación de datos de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Michoacán (COEPRIS) **3.3.** Indicadores solicitados a las Ayuntamientos y el Concejo Mayor de Cherán, integrantes del Estado de Michoacán de Ocampo **3.4.** Recopilación de datos de los Rastros Municipales del Estado de Michoacán de Ocampo **3.5.** Registro de Rastros por autoridades Federales y Estatales

3.1. Registro de rastros por autoridades Estatales y Federales

3.1.1. Registro de rastros en el Estado de Michoacán por autoridades federales

Por su parte, a través de una investigación realizada en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)⁴² a través de su Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, mantiene como información pública que el Estado de Michoacán, cuenta con **44 rastros**, de los cuales, 2 son considerados *Casas de Matanza* y el resto como rastros municipales.

Esta situación, evidencia aquellos municipios que, a pesar de contar con rastros o casas de matanza, no proporcionaron información a esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Además, se destaca el hecho de que no concuerdan los rastros registrados en el listado del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), con los datos contemplados en este informe, pues sólo los municipios

⁴² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/736767/LISTADO_RASTROS_PUBLICO_220622.pdf

de *Apatzingán, Ario de Rosales, La Huacana, Lagunillas, Madero, Morelia, Nocupétaro, Parácuaro, Sahuayo, Tacámbaro y Zinapécuaro* aparecen en el registro federal; por tanto, se desconoce el motivo por el cual, el resto de los rastros municipales de los que se da cuenta en este documento, no se encuentran visibilizados a nivel nacional, situación que requiere de especial atención por las autoridades sanitarias.

3.1.2. Registro de rastros en el Estado de Michoacán por autoridades estatales

Se solicitó información a la Secretaría de Salud del Estado, respecto de los Rastros Municipales en el Estado, y ésta a su vez, se la remitió a la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS).

En el caso de los Municipios de *Apatzingán, Chilchota, Morelia, Sahuayo, Zacapu y Zinapécuaro*, informaron que cada municipio cuenta con 1 rastro, mientras que la Comisión Sanitaria hizo saber que tiene más de 1 registro.

Mientras que los ayuntamientos de *Coeneo, Lagunillas, Morelos, Nocupétaro y Salvador Escalante*, reportaron 1 rastro, mientras que el municipio de *Pajacuarán* informó tener 2 rastros, empero la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS) informó a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, que los 5 primeros no cuentan con rastro y, el último tan sólo 1.

3.2. Indicadores solicitados a la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, mediante oficio solicitó a la Secretaría de Salud en el Estado, información sobre los Rastros Municipales en la entidad, a través de 7 indicadores:

- a) Remita a esta autoridad sanitaria el Padrón de los Rastros Municipales.
- b) Informe y acredite con evidencia documental sobre las inspecciones que lleva a cabo en los Rastros Municipales y/o lugares de sacrificio.
- c) Remita a esta autoridad las bitácoras o cualquier otra información con la que se cuente sobre las inspecciones y/o revisiones practicadas en los Rastros Municipales y/o lugares de sacrificio de animales para el consumo humano, así como la temporalidad con la que los lleva a cabo.
- d) Remita los protocolos bajo los cuales lleva a cabo las inspecciones y/o revisiones que practica en los Rastros Municipales y/o lugares de sacrificio de animales para el consumo humano.
- e) Informe sobre el área de su dependencia que lleva el control, seguimiento, inspección y vigilancia de los Rastros Municipales del Estado y/o lugares de sacrificio de animales para el consumo humano, en términos de la ley de los derechos y protección para los Animales del Estado de Michoacán de Ocampo;
- f) Informe y acredite de manera documental, si se verifica en los Rastros Municipales y/o lugares de sacrificio de animales para el consumo humano el cumplimiento de la **NOM-008-ZOO-1994** sobre Especificaciones zoonosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos; y,
- g) Informe y acredite de manera documental, si se verifica en los Rastros Municipales y/o Lugares de sacrificio de animales para el consumo humano el cumplimiento de la **NOM-194-SSA7-2004** sobre Productos y servicios. Especificaciones sanitarias de productos.

3.3. Recopilación de datos de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Michoacán (COEPRIS).

Para dar respuesta, la Secretaría de Salud del Estado, remitió la solicitud hecha a la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Michoacán (COEPRIS)⁴³, quien contestó en los siguientes términos:

Indicadores	Respuesta de COEPRIS
a) Remita a esta autoridad sanitaria el Padrón de los Rastros Municipales.	Se adjunta Padrón de establecimientos de Rastros y mataderos.
b) Informe y acredite con evidencia documental sobre las inspecciones que lleva a cabo en los Rastros Municipales y/o lugares de sacrificio.	Se remiten Estadísticas 2016 a julio 2022 de actividades de verificación sanitaria en materia de rastros, mataderos y clembuterol.
c) Remita a esta autoridad las bitácoras o cualquier otra información con la que se cuente sobre las inspecciones y/o revisiones practicadas en los Rastros Municipales y/o lugares de sacrificio de animales para el consumo humano, así como la temporalidad con la que los lleva a cabo.	<p style="text-align: center;">Se anexa proyecto de rastros 2022.</p>
d) Remita los protocolos bajo los cuales lleva a cabo las inspecciones y/o revisiones que practica en los Rastros Municipales y/o lugares de sacrificio de animales para el consumo humano.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos; 2. Acta de verificación sanitaria de Prácticas de higiene para Rastros y Unidades de Sacrificio o Mataderos; y, 3. Acta de Verificación Sanitaria General.

⁴³ Según el artículo 22 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Michoacán, establece la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Michoacán como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud.

<p>e) Informe sobre el área de su dependencia que lleva el control, seguimiento, inspección y vigilancia de los Rastros Municipales del Estado y/o lugares de sacrificio de animales para el consumo humano, en términos de la ley de los derechos y protección para los Animales del Estado de Michoacán de Ocampo;</p>	<p>La Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Michoacán (COEPRIS), a través de sus 8 Coordinadores Jurisdiccionales para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, se encarga de la vigilancia sanitaria de los rastros y mataderos en base a lo establecido en la NOM-194-SSAI-2004.</p> <p>La NOM-033-SAG/ZOO-2014, establece en su numeral 1.1 que es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto, establecer los métodos de insensibilización y sacrificio de los animales, con el propósito de disminuir su sufrimiento, evitando al máximo la tensión y el: miedo durante este evento</p> <p>En su numeral 1.2. establece que la vigilancia de esta Norma corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, así como a los gobiernos de los estados en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, de conformidad con los acuerdos de coordinación respectivos.</p> <p>En su numeral 1.3. se establece que la aplicación de las disposiciones previstas en esta Norma compete a la Dirección General de Salud Animal, así como a las Delegaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales.</p>
<p>f) Informe y acredite de manera documental, si se verifica en los Rastros Municipales y/o lugares de sacrificio de animales para el consumo humano el cumplimiento de la NOM-008-ZOO-1994 sobre</p>	<p>La Norma Oficial Mexicana es aplicable a todos los establecimientos que se dedican al sacrificio de animales de abasto, frigoríficos, empacadoras y</p>

<p>Especificaciones zoonosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos; y,</p>	<p>plantas industrializadoras de productos y subproductos cárnicos.</p> <p>Su vigilancia corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, al gobierno de los estados y municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias territoriales, sin perjuicio de las atribuciones de la Secretaría de Salud, de conformidad con los acuerdos de coordinación respectivos y la aplicación de las disposiciones previstas en esta Norma.</p>
<p>g) Informe y acredite de manera documental, si se verifica en los Rastros Municipales y/o Lugares de sacrificio de animales para el consumo humano el cumplimiento de la NOM-194-SSA7-2004 sobre Productos y servicios. Especificaciones sanitarias de productos.</p>	<p>En relación con los datos solicitados, estos se justifican con la documentación e informe Estadísticos presentados en los incisos b), c) y d) del presente documento.</p>

Tabla 1. *Indicadores y respuestas por COEPRIS*, elaboración propia a partir de la información proporcionada a través de la solicitud hecha por esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

3.4. Indicadores solicitados a las Ayuntamientos y el Concejo Mayor de Cherán, integrantes del Estado de Michoacán de Ocampo

Para contextualizar la situación bajo la cual operan los rastros municipales como elementos de vulneración a los derechos humanos, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo solicitó a los 112 Ayuntamientos Municipales y al Concejo Mayor de Cherán, rindieran un informe detallado sobre 8 indicadores:

- 1.** Número de rastros municipales con los que cuentan su municipio, remitiendo la documentación que lo acredite;

2. Ubicación de los rastros municipales que se encuentran en su municipio, remitiendo la documentación que lo acredite;
3. Indique la cantidad de animales para el consumo humano que han sido sacrificados en el rastro los últimos **3 años**, remitiendo la información que acredite dicha circunstancia de manera anual;
4. Indique qué procedimiento es empleado para llevar a cabo el procedimiento de sacrificio en los rastros, adjuntando la evidencia que estime pertinente para acreditar el mismo;
5. En relación con ello, mencione e indique los métodos que llevan a cabo para deshacerse de los cuerpos y residuos (vísceras, sangre, excremento, orina entre otros) de animales sacrificados, adjuntando la evidencia correspondiente;
6. ¿Qué métodos, programas y protocolos se emplean para deshacerse de los cuerpos y residuos (vísceras, sangre y excremento, orina entre otros) de animales sacrificados?, adjuntando la evidencia correspondiente;
7. Informe la cantidad de personas que laboran o presten sus servicios en los rastros municipales indicando nombres, edades, Género, profesión o estudios con los que cuenta, por lo que se solicita remita los expedientes personales de cada uno de ellos, teniendo en cuenta la protección de datos personales de los mismos; y,
8. Informe si el personal que labora o presta sus servicios en dicho centro está capacitado y calificado en el manejo de animales, y adjunte la evidencia correspondiente.

3.5. Recopilación de datos de los Rastros Municipales del Estado de Michoacán

Como resultado, solo **50** colaboraron con la investigación dando respuesta a las preguntas, y son los siguientes: Angangueo, Álvaro Obregón, Apatzingán, Áporo, Ario, Coeneo, Copándaro, Cuitzeo, Charo, Chilchota, Epitacio Huerta, La Huacana, Huetamo, Huiramba, Jacona, Jiquilpan, Jungapeo, Lagunillas, Madero, Maravatío, Morelia, Morelos, Nocupétaro, Nuevo Parangaricutiro, Numarán, Ocampo, Pajacuarán, Parácuaro, Peribán, La Piedad, Cojumatlán de Régules, Sahuayo, Santa Ana Maya, San Lucas, Salvador Escalante, Senguio, Tacámbaro, Tancítaro, Tangancícuaro, Tarímbaro, Tepalcatepec, Tingüindín, Tlalpujahuá, Tuxpan, Villamar, Yurécuaro, Zacapu, Zináparo, Zinapécuaro y Zitácuaro.

Índice de respuesta por los Municipios y la comunidad de Cherán en el Estado de Michoacán

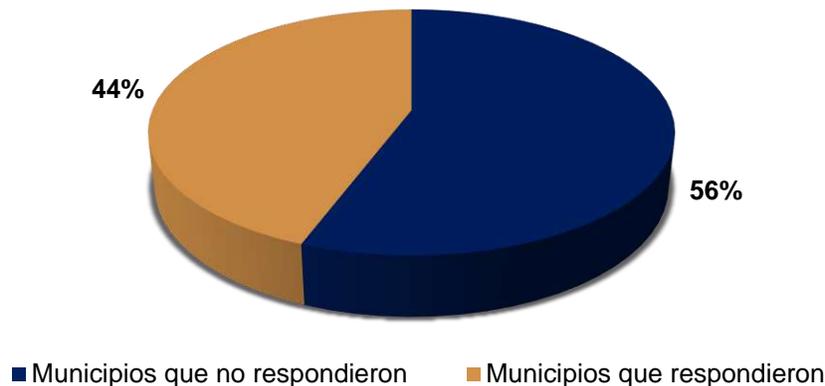


Gráfico 1. Índice de respuesta por los municipios y la comunidad de Cherán en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaboración propia a partir de la información vertida por las autoridades requeridas.

De esos municipios, **42** cuentan con al menos un rastro municipal, **2** no tienen rastro y **6** acusaron de recibido el oficio, pero no remitieron información, mientras que los **63** restantes hicieron caso omiso a la petición de este organismo.

No.	Municipio	Tiene rastro	No tiene rastro	No contestó	Contestó sin información	Observaciones
1	Acuitzio			X		
2	Aguililla			X		
3	Álvaro Obregón				X	Informando gestiones: se contestó el oficio, sin embargo, hacen lo necesario para recabar los datos.
4	Angamacutiro			X		
5	Angangueo	X				
6	Apatzingán	X				
7	Aporo	X				
8	Aquila			X		
9	Ario				X	Imposibilidad de abrir el archivo
10	Arteaga			X		
11	Briseñas			X		
12	Buenavista			X		
13	Carácuaro			X		
14	Coahuayana			X		
15	Coalcomán De Vázquez Palleares			X		
16	Coeneo	X				
17	Contepec			X		
18	Copándaro	X				
19	Cotija			X		
20	Cuitzeo	X				
21	Charapan			X		
22	Charo	X				
23	Chavinda			X		
24	Cherán			X		
25	Chilchota	X				
26	Chinicuila			X		
27	Chucándiro			X		
28	Churintzio			X		
29	Churumuco			X		
30	Ecuandureo			X		
31	Epitacio Huerta	X				

32	Erongarícuaro			X		
33	Gabriel Zamora			X		
34	Hidalgo			X		
35	La Huacana	X				
36	Huandacareo			X		
37	Huaniqueo			X		
38	Huetamo	X				Menciona que no cuenta con Rastro, pero sí con Centro de Matanza
39	Huiramba	X				
40	Indaparapeo			X		
41	Irimbo			X		
42	Ixtlán			X		
43	Jacona	X				
44	Jiménez			X		
45	Jiquilpan	X				
46	Juárez			X		
47	Jungapeo	X				
48	Lagunillas	X				
49	Madero	X				
50	Maravatío	X				
51	Marcos Castellanos			X		
52	Lázaro Cárdenas			X		
53	Morelia	X				
54	Morelos	X				
55	Múgica			X		
56	Nahuatzen			X		
57	Nocupétaro	X				
58	Nuevo Parangaricutiro				X	No se puede abrir el archivo ya que se encuentra restringido, por lo que se solicitó el acceso sin que a la fecha se haya otorgado.
59	Nuevo Urecho			X		
60	Numarán				X	Acuso de recibido, pero no se ha enviado la información
61	Ocampo	X				
62	Pajacuarán	X				2 rastros

63	Panindícutiro			X		
64	Parácuaro	X				2 rastros
65	Paracho			X		
66	Patzcuaro			X		
67	Penjamillo			X		
68	Peribán	X				
69	La Piedad				X	Acusó de recibido, pero no se ha enviado la información.
70	Purépero			X		
71	Puruándiro			X		
72	Queréndaro			X		
73	Quiroga			X		
74	Cojumatlán De Régules	X				
75	Los Reyes			X		
76	Sahuayo	X				
77	San Lucas	X				
78	Santa Ana Maya	X				
79	Salvador Escalante	X				
80	Senguio	X				
81	Susupuato			X		
82	Tacámbaro				X	Dio contestación, sin embargo, no se tiene información del rastro por ser concesionado.
83	Tancítaro	X				
84	Tangamandapio			X		
85	Tangancícuaro	X				
86	Tanhuato			X		
87	Taretan			X		
88	Tarímbaro	X				
89	Tepalcatepec			X		
90	Tingambato			X		
91	Tingüindín	X				
92	Tiquicheo De Nicolás Romero			X		
93	Tlalpujahuá	X				
94	Tlazazalca			X		

95	Tocumbo			X		
96	Tumbiscatío			X		
97	Turicato			X		
98	Tuxpan	X				
99	Tuzantla			X		
100	Tzintzuntzan			X		
101	Tzitzio			X		
102	Uruapan			X		
103	Venustiano Carranza			X		
104	Villamar		X			
105	Vista Hermosa			X		
106	Yurécuaro	X				
107	Zacapu	X				
108	Zamora			X		
109	Zináparo		X			
110	Zinapécuaro	X				
111	Ziracuaretiro			X		
112	Zitácuaro	X				
113	José Sixto Verduzco			X		

Tabla 2. Estatus de respuesta por parte de los 112 municipios y la Comunidad de Cherán en el Estado de Michoacán de Ocampo, de elaboración propia.

De la información solicitada, se realizó una síntesis de las respuestas obtenidas por los Ayuntamientos Municipales del Estado.

3.5.1. Álvaro Obregón

Se da cuenta de que respondió la petición, sin embargo, únicamente informó que se encontraba en gestiones para obtener la información solicitada, sin que diera una respuesta, no obstante que se le indicó un término para ello.

3.5.2. Angangueo

En su respuesta, menciona que cuenta con un rastro localizado en Calle Nigromante S/N, Barrio Colonias de ese municipio, manifestando que durante los últimos 3 años han sido sacrificados 1870 animales distribuidos de la siguiente manera:

	2020	2021	2022
Animales sacrificados	759	406	705
	1,870		

Tabla 3. *Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Angangueo*, elaboración propia a partir de información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Angangueo, Michoacán.

Procedimiento del sacrificio:

Menciona que el procedimiento para el sacrificio se hace de la siguiente manera:

1. Al llegar el animal al Rastro, se revisa por el Guarda la documentación y se da fe de su legal procedencia, para después bajarlo del vehículo donde el Médico Veterinario realiza un examen ante mortem.
2. Posteriormente, se deja al animal en un corral de 12 a 24 horas.
3. En la respuesta se menciona que el sacrificio se realiza por personal capacitado a través de aturdimiento y desangrado mediante corte de las arterias del cuello.
4. Por último, el Médico Veterinario, analiza las vísceras del animal, para determinar si son aptas para el consumo humano.

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

El Ayuntamiento informó que lleva procedimientos según el tipo de residuo:

1. La **sangre** va a parar a canaletas y rejillas para llegar a una fosa de recuperación donde por densidad se va hasta el fondo y luego es retirada.
2. El **contenido intestinal** se recolecta en una carretilla, que es llevada para su almacenamiento y recolectado para ser usado como fertilizante.

Los **órganos no aptos para consumo humano** son recolectados por el Médico Veterinario, quien los introduce en una bolsa de plástico para que el servicio de limpieza los recolecte y lleve al relleno sanitario.

Personal:

Edad	Género	Escolaridad
70 años	Masculino	Secundaria
76 años	Masculino	Bachillerato
44 años	Masculino	Médico Veterinario
36 años	Femenino	Primaria

Tabla 4. *Personal del Rastro Municipal de Angangueo*, elaboración propia con información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Angangueo, Michoacán de Ocampo.

Capacitación:

El Municipio, menciona que el personal se encuentra capacitado para tratar a los animales.

3.5.3. Apatzingán

Tiene un rastro ubicado en la calle Benito Juárez, sin número, colonia Florida de ese municipio, se han sacrificado en los últimos **3 años** un total de 61,789 animales:

Periodo	Bovino	Porcino	Ovicaprino
1 JUL 2019 -30 JUN 2020	10,492	8,583	2,853
1 JUL 2020 – 22 JUN 2021	11,217	8,131	3,059
1 SEP 2021 – 30 JUN 2022	9, 278	5,540	2,636
Total	30,987	22,254	8,548
	61,789		

Tabla 5. *Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Apatzingán*, elaboración propia a partir de información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán.

Procedimiento del sacrificio:

Menciona que se sacrifica con **pistolete insensibilizador** tipo cash calibre 22.

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

Informa que es a través de los **canales de animales ya sacrificados**, mediante el transporte de cada instructor, que envía por su producto.

Por otra parte, para **deshacerse** de sangre, vísceras, residuos, alude que existen canales completos y sacado del área en contenedores para evitar la contaminación **dentro del rastro**.

Personal:

Edad	Género	Escolaridad
72 años	Masculino	No aplica
67 años	Masculino	Médico Veterinario
65 años	Masculino	No aplica
31 años	Masculino	No aplica
53 años	Femenino	No aplica
54 años	Masculino	Secundaria
48 años	Masculino	No aplica
40 años	Masculino	No aplica
50 años	Masculino	Carrera Técnica
36 años	Masculino	No aplica
18 años	Masculino	Secundaria
22 años	Masculino	No aplica
46 años	Masculino	Carrera Técnica
59 años	Masculino	No aplica
53 años	Masculino	No aplica
52 años	Masculino	No aplica
34 años	Masculino	No aplica
38 años	Masculino	No aplica
45 años	Masculino	Secundaria
43 años	Masculino	No aplica

25 años	Masculino	No aplica
51 años	Masculino	No aplica
52 años	Masculino	No aplica
61 años	Masculino	Preparatoria
47 años	Masculino	Carrera Técnica
56 años	Masculino	Primaria
51 años	Masculino	No aplica
61 años	Masculino	Secundaria
39 años	Masculino	No aplica
50 años	Masculino	No aplica
39 años	Masculino	No aplica
47 años	Masculino	No aplica
27 años	Masculino	Primaria
58 años	Masculino	Secundaria
31 años	Masculino	No aplica
25 años	Masculino	No aplica
34 años	Masculino	No aplica
45 años	Masculino	No aplica
48 años	Masculino	Primaria
53 años	Masculino	No aplica
33 años	Masculino	No aplica
42 años	Masculino	Secundaria
62 años	Masculino	No aplica
36 años	Masculino	No aplica
48 años	Masculino	No aplica
23 años	Masculino	Secundaria
24 años	Masculino	Preparatoria
42 años	Masculino	No aplica
39 años	Masculino	No aplica
53 años	Masculino	No aplica
18 años	Masculino	No aplica
35 años	Masculino	No aplica
25 años	Masculino	Primaria
57 años	Masculino	No aplica
45 años	Masculino	No aplica
28 años	Masculino	No aplica

25 años	Masculino	Primaria
49 años	Masculino	No aplica

Tabla 6. *Personal del Rastro Municipal de Apatzingán*, elaboración propia con información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán de Ocampo.

Anexos

- 3 informes de actividades por el Médico Veterinario, administrador del rastro
- Manual de funciones
- Catálogo de servicios
- Procedimiento de Sacrificio de ganado
- Organigrama
- Fotografías del rastro y actividades
- Dictamen de visita de verificación sanitaria, por la sub- dependencia Jurisdicción sanitaria dependiente de la secretaría de Salud
- Estadística de sacrificios de ganado municipales del año 2015
- Expedientes de los trabajadores

3.5.4. Áporo

El municipio en su respuesta alude que cuenta con un rastro municipal, que se encuentra localizado en la Colonia Eleuterio Raya de este municipio.

Informa que, de manera semanal, sacrifican 7 animales, sin mencionar un total por año o en el lapso que les fue requerido.

Procedimiento de sacrificio:

Según la respuesta brindada, el sacrificio se hace mediante **tiro con pistolete** y desangrado, pero sin especificar a través de qué método.

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

Manifiesta que se coloca la sangre y orina en una planta tratadora que hay en el Municipio, mientras que el excremento se deposita en una fosa séptica y las vísceras se venden a los establecimientos carniceros del municipio.

Personal:

Informa a este organismo autónomo que **3 personas** laboran en el rastro municipal, entre las cuales se encuentra un Médico Veterinario Zootecnista.

Capacitación:

Su respuesta indica que el personal cuenta con la experiencia para realizar sus actividades, dado que es su ocupación habitual, **sin que cuente con alguna certificación avalada por alguna institución.**

Anexos

Respecto de las respuestas que brinda, no se anexa evidencia que acredite las mismas.

3.5.5. Ario

El ayuntamiento respondió al correo que le fue enviado, sin embargo, el archivo está cifrado sin que se puedan abrir los documentos anexos.

3.5.6. Coeneo

Tiene un rastro ubicado en avenida Morelos Norte, s/n, de ese municipio, empero no se tiene registro de los animales sacrificados en la administración pasada, únicamente lo que va del periodo:

Periodo	Bovino
01 SEP 2021 - 24 AGO 2022	1,180

Tabla 7. Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Coeneo, elaboración propia a partir de información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Coeneo, Michoacán.

Procedimiento de sacrificio: 8 Método para deshacerse de las partes y



Imagen 2. Procedimiento para sacrificio de ganado en el Rastro de Coeneo, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Coeneo, Michoacán

desechos de los animales:

Informa que la grasa se coloca en contenedores para que al término de la jornada pase el recolector de hueso, sangre y cebo y este se lo lleve, el excremento se saca a un área ventilada, se orea y se llevan los residuos a realización de abono a una milpa.

Personal:

- 2 dos personas de manera directa con el rastro y 5 de manera indirecta.

Los empleados directos, son:

Edad	Género	Escolaridad	Puesto
37 años	Masculino	Médico Veterinario Zootecnista	Médico.
47 años	Masculino	Sin especificar	(Proveedor revisión de las facturas del ganado)

Tabla 8. *Personal del Rastro de Coeneo, Michoacán*, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Coeneo, Michoacán.

Capacitación:

El Ayuntamiento, sólo contestó que cuenta con un Médico Veterinario Zootecnista.

Anexos

- Bitácora de los animales sacrificados correspondiente del periodo del 1 de septiembre de 2021 al 29 de julio de 2022.
- Cédula Profesional.

3.5.7. Copándaro

Tiene un rastro ubicado en conocido Copándaro, los animales sacrificados en los últimos 3 tres años fueron un total de 8, 074 ocho mil setenta y cuatro animales:

Años	Bovino	Porcino	Caprino	Ovinos
2020	430	2,461	1	0
2021	659	2,537	2	5
2022	299	1,679	2	9
Total	1,388	6,677	5	14
	8,074			

Tabla 9. *Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Copándaro, Michoacán*, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Copándaro, Michoacán.

Procedimiento del sacrificio:

Bovinos

1. Se revisa el folio de la factura, origen, fierro, destino, identificación o arete de **SINIIGA**⁴⁴, vendedor, patente, comprador y características;
2. El animal entra en una rampa, continúa por un pasillo hasta el cajón de insensibilización donde se le dispara, con una pistola calibre 22 industrial, tipo AP3, verde especial;
3. Pasa al área de desarrollo donde se retira la piel del animal y se separa la cabeza de la canal, se lava con agua potable a presión;
4. Se realiza la evisceración⁴⁵ donde se separan la viseras rojas y verdes y contenido ruminal, para después pasar al área de lavado de estas; y,
5. La canal se corta a la mitad y, luego en cuartos para pasar a la báscula.

Porcinos

1. Los animales, entran por la rampa hasta el área de sacrificio;
2. Posteriormente se desangran introduciendo el cuchillo debajo del brazuelo izquierdo para incidir la vena cava anterior;
3. Se sube por medio de una carrucha manual para el escaldado, el cual se realiza en un caso grande;

⁴⁴ Sistema de Identificación Individual del Ganado

⁴⁵ La Real Academia Española, le define como el proceso para extraer las vísceras de un animal, disponible para su consulta en <https://dle.rae.es/eviscerar>

4. Se introduce el cerdo en agua caliente aproximadamente a 60°C dependiendo del animal, el depilado se realiza de manera manual con campana para retirar el pelo, y se rasura con cuchillo el restante; y,
5. Se decapita y se eviscera para separar las vísceras de la canal y lavarlas con agua potable.

Ovinos y Caprinos

1. Los ejemplares entran por la rampa hasta el área de sacrificio donde se insensibiliza el animal para poder desangrarlo y seguir con el desarrollado donde se le retira toda la piel;
2. Se lava con agua potable a presión para retirar cualquier impureza que se encuentre; y,
3. Se eviscera para separar viseras verdes y rojas contenido ruminal.

En cuanto se evisceran los animales de todas las especies mencionadas, se inspeccionan para comprobar que no presenten alguna lesión que pongan en riesgo la salud de los consumidores.

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

Todos los desechos **se entierran** en una fosa con cal.

Personal:

Edad	Género	Escolaridad	Puesto o actividad
55 años	Masculino	Médico Veterinario Zootecnista	Matanza de animales en rastro municipal y clínica
47 años	Masculino	Primaria	Matanza de animales en rastro municipal
55 años	Masculino	3º de Primaria	Matanza de animales en rastro municipal
62 años	Masculino	Primaria	Matanza de animales en rastro municipal

58 años	Masculino	3º Primaria	Matanza de animales en rastro municipal y campesino.
52 años	Masculino	Sin estudios	Matanza de animales en rastro municipal

Tabla 10. Personal del Rastro de Copándaro, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Copándaro, Michoacán.

Anexos

- Constancia expedida por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo (SAGARPA).

3.5.8. Cuitzeo

Cuenta con rastro clave **311611**, asignada por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS), ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas, número 100, en el Municipio de Cuitzeo, Michoacán.

No tiene registro de los animales sacrificados en la administración pasada, únicamente correspondiente al:

Periodo	Bovino
01 SEP 2021 – 8 AGO 2022	1,800

Tabla 11. Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Cuitzeo, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Cuitzeo, Michoacán.

Procedimiento del sacrificio:

1. Se ingresa el animal al rastro;
2. Se deja en un corral separado por un periodo de 48 horas;
3. Después de ese tiempo, ingresa a un cajón y lo sacrifican con un arma, tipo pistolete calibre 22, que tiene uso especial para el sacrificio de ganado;
4. Posteriormente es colgado para degollarlo y que se desangre;
5. Se le quita la piel al animal;

6. Le extraen las tripas;
7. Es cortado en dos piezas;
8. Se procede a pesar; y,
9. Se lleva a cabo el análisis de la carne, si no se detecta alguna anomalía y se encuentra en aptas condiciones para el consumo humano, se le aplica un sello, que significa que la carne es idónea para el consumo humano.

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

El Ayuntamiento, alude que los residuos de los animales, se recolectan en tambos **de plástico**, y el personal del ayuntamiento pasa por ellos, posteriormente, se cavan hoyos en un terreno asignado para depositar los residuos, alternando capas de cal y tierra, hasta que **quedan sepultados**, para que se lleve a cabo el proceso natural de descomposición.

Personal:

Edad	Género	Escolaridad	Puesto o Actividad
53 años	Masculino	Médico Veterinario Zootecnista	Médico
42 años	Masculino	Secundaria	Auxiliar

Tabla 12. *Personal del Rastro de Cuitzeo, Michoacán*, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Cuitzeo, Michoacán.

Capacitación:

Se informa que el auxiliar cuenta con **25 años de experiencia** prestando sus servicios en el rastro municipal, dedicados al sacrificio y faenado de animales.

Anexos

- Imágenes satelitales.

- Nombramiento como secretario del H. Ayuntamiento.
- Estadísticas mensuales del sacrificio de ganado en Rastros Municipales.
- Copias de la bitácora de los sacrificios del Rastro correspondientes del 2 de septiembre del 2021 al 31 de agosto del 2022.
- Fotografías del rastro y realizando actividades.
- Formato de ficha individual de trabajo.

3.5.9. Charo

Tiene un rastro ubicado en la calle Morelos, esquina Hidalgo Barrio de San Bartolo, de ese municipio, en los últimos 3 años fueron sacrificados **6,797 animales**.

Años	Bovinos	Porcinos
2019	1,212	794
2020	1,284	950
2021	1,326	1,231
Total	3,822	2,975
	6,797	

Tabla 13. Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Charo, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Charo, Michoacán.

Procedimiento del sacrificio:

El Ayuntamiento explica que es de acuerdo con las normas establecidas por la Secretaría de Salud, es decir, se utiliza pistola noqueadora en los bovinos y cerdos para evitar el maltrato y, por ende, la producción excesiva de toxinas que puedan ser dañinas para el consumidor de carne.

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

El método para desechar residuos al que refiere es su traslado al relleno sanitario y drenaje del Municipio. Menciona que **no cuentan con colector de sangre**.

Personal:

Edad	Género	Escolaridad	Puesto o Actividad
Sin especificar	Masculino	Primaria	Sin especificar
Sin especificar	Masculino	Médico Veterinario Zootecnista	Sin especificar
Sin especificar	Masculino	Secundaria	Sin especificar
Sin especificar	Masculino	Secundaria	Sin especificar
Sin especificar	Masculino	Preparatoria	Sin especificar
Sin especificar	Masculino	Primaria	Sin especificar
Sin especificar	Masculino	Primaria	Sin especificar
Sin especificar	Masculino	Primaria	Sin especificar

Tabla 14. *Personal el Rastro de Charo, Michoacán*, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Charo, Michoacán.

Capacitación:

En su respuesta menciona que el personal se encuentra capacitado, sin embargo, no lo acreditan.

Anexos

- Aviso de funcionamiento responsable sanitario y de modificación o baja, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- Fotografías del equipo de trabajo y pistola noqueadora.
- Por último, se hizo del conocimiento que el 17 diecisiete de agosto del 2022, en Sesión de Cabildo Ordinaria, se aprobó por Unanimidad el Reglamento para el Control y la Protección Animal del municipio de Charo, Michoacán.

3.5.10. Chilchota

Tiene un rastro ubicado en carretera nacional desviación al basurero municipal, se han sacrificado un total de 4,531 cuatro mil quinientos treinta y un animales:

Periodo	Bovino	Porcino
01 SEP 2021 – 4 OCT 2022	1,744	2,787
Total	4,531	

Tabla 15. Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Chilchota, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Chilchota, Michoacán.

Procedimiento del sacrificio:

1. La autoridad, expone que es de acuerdo con las normas establecidas por la Secretaría de Salud, es decir, se utiliza pistola noqueadora en los bovinos y cerdos para evitar el maltrato y la producción excesiva de toxinas dañina para el ser humano;
2. Se revisa que vaya en buen estado físico el animal; y,
3. Se procede a colgar el animal para sellarlo conforme al registro que se tiene en el rastro municipal.

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

El requerido dice que la sangre y demás residuos son enviados a la máquina para ser limpiados y procesados, las vísceras y sangre se reutilizan elaborando alimentos para consumo humano, y la orina se manda a la máquina para procesarla, limpiarla y poder utilizarla.

Personal:

Edad	Género	Escolaridad
28 años	Masculino	Sin especificar
Sin especificar	Masculino	Pasante en Derecho

55 años	Masculino	Médico Veterinario Zootecnista
55 años	Masculino	Trabajador
86 años	Masculino	Trabajador
57 años	Masculino	Trabajador

Tabla 16. *Personal del Rastro de Chilchota, Michoacán*, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Chilchota, Michoacán.

Capacitación:

Se cuenta con un médico veterinario que es el que se hace cargo de todos los protocolos a seguir en el rastro, cabe mencionar, que todo el personal que se encuentra laborando en el rastro está capacitado sin que lo demuestre.

Anexos

- Diversas facturas de ganado.
- Expedientes de los empleados.
- Carta de pasantes.
- Cédula Profesional.

3.5.11. Epitacio Huerta

El Ayuntamiento respondió que cuenta con un rastro ubicado en Carretera Contepec Kilómetro 7.5 en dicho municipio, en el que durante los último 3 años, se han sacrificado un promedio de 3,200 animales.

Procedimiento de sacrificio:

Menciona que el sacrificio de los animales se hace a través del aturdimiento para la insensibilización y posterior desangrado.

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

El Ayuntamiento, menciona que los cuerpos y residuos son depositados en un contenedor al cual se le aplica algún líquido disponible (cloro o jabón), para ser llevados a una fosa donde son tapados, mientras que la sangre, se va por rejillas que conducen a una fosa.

Personal:

Edad	Género	Escolaridad	Puesto o actividad
36 años	Femenino	Licenciatura	Médico Veterinario
44 años	Masculino	Bachillerato trunco	Sin especificar

Tabla 17. Personal del Rastro de Epitacio Huerta, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán.

Capacitación:

El Ayuntamiento menciona que el personal cuenta con capacitación con base en su experiencia.

Anexos

- Fotografías insertas en el documento.

3.5.12. La Huacana

Tiene un rastro, sin que se señale domicilio de este, por lo que ve a los animales sacrificados en los últimos 3 años un total de **8,564 animales**.

Año	Bovino	Porcino	Caprino
2020	1,597	629	481
2021	2,910	755	413
2022	1,228	265	280

Total	5,735	1,649	1,174
	8,564		

Tabla 18. Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de La Huacana, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de La Huacana, Michoacán.

Procedimiento de sacrificio y Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

No especifica.

Personal:

Edad	Género	Escolaridad	Puesto o actividad
49 años	Masculino	Primaria	Sin especificar
36 años	Masculino	Secundaria	Sin especificar
56 años	Masculino	Secundaria	Sin especificar
60 años	Masculino	Sin especificar	Sin especificar
24 años	Masculino	Secundaria	Sin especificar
37 años	Masculino	Sin especificar	Sin especificar
22 años	Masculino	Bachilleres	Sin especificar
26 años	Masculino	Pasante médico	Sin especificar
42 años	Masculino	Sin especificar	Sin especificar
21 años	Masculino	Bachilleres	Sin especificar
35 años	Femenino	Bachilleres	Sin especificar
81 años	Masculino	Primaria	Sin especificar
Sin especificar	Masculino	Secundaria	Sin especificar

Tabla 19. Personal del Rastro de La Huacana, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de La Huacana, Michoacán.

Capacitación:

El Ayuntamiento en mención, explica que el personal cuenta con experiencia en el manejo de animales, que ha adquirido con práctica diaria y por la capacitación brindada por el ayuntamiento.

Anexos

- Presupuesto de Egresos 2022.
- Informes mensuales de 2020, 2021 y 2022.

3.5.13. Huetamo

En su respuesta, informa que el Centro de Matanza con el que cuenta, está ubicado en Calle Calzonzin S/N, Colonia Linda Vista en dicho municipio; aludiendo que sólo cuenta con información de septiembre de 2021 y el año 2022, cuyo promedio de sacrificios es de 3,700 animales.

Procedimiento de sacrificio:

El sacrificio es mediante degüello.

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

En su respuesta, menciona que los desechos sólidos, se resguardan en bolsas plásticas y/o costales para ser recolectados por el servicio público (camiones de basura), mientras que el *desperdicio rumial*, se coloca al sol para deshidratarse y posteriormente ser llevado al relleno sanitario.

Por lo que ve a los líquidos, estos, se van **directo al drenaje**.

Personal:

Se cuenta con el siguiente personal:

- 1 encargado de rastro.
- 1 auxiliar de rastro.
- 3 personas de limpieza.
- 2 médicos veterinarios zootecnistas.

Capacitación:

No se menciona que el personal cuente con algún tipo de capacitación.

Anexos

- Se anexan fotografías insertas en el oficio de respuesta

3.5.14. Huiramba

Tiene un rastro ubicado en salida a Potrerillos calle el Balón en el Municipio; de los animales sacrificados únicamente se tiene registro del periodo correspondiente a la actual administración que es un total de **1,776 animales**:

Periodo	Bovino	Porcinos
15 SEP 2021 – 26 AGO 2022	864	912
Total	1,776	

Tabla 20. Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Huiramba, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán.

Procedimiento de sacrificio:

Bovino

1. Menciona que se hace la **inspección ante mortem** y **post-mortem** por el Médico Veterinario Zootecnista, la llegada y salida de los canales siguen una metodología tanto de porcinos como de bovinos;
2. Se deja un día antes el animal para evitar que tenga una carga de estrés;
3. Anteriormente el sacrificio se realizaba con pistolete perno cautivo debido al robo de este por lo que ahora es con puntilla; y,
4. Una vez que el animal este muerto se realiza el degollado para desangrar en la vena yugula

Porcino

1. Se realiza con puntilla en el corazón desangrando al cerdo;
2. El escaldado se realiza en una tina, después pasa a otra área donde se rasura; y,
3. Se retiran las vísceras evitando tengan contacto con la canal para que no sea contaminada depositando las vísceras por separado en recipientes al igual que las pieles.

Además, explica que las canales son supervisadas por un Médico Veterinario Zootecnista, y una vez que son aptas para el consumo humano, son selladas para que sean trasladadas a las carnicerías asegurándose que los vehículos donde son transportadas estén limpios.

1. **Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:**
2. Los **residuos** son desechados hacia una fosa donde se aplica cal.
3. Las **vísceras** son lavadas en un área designada siguiendo un procedimiento para que no sea contaminada la canal.
4. La **sangre** va directo a una canaleta que se descarga en una fosa, se hace el faenado, anteriormente se utilizaba para hacer harina de sangre ahora desemboca en una fosa.
5. El **excremento** es retirado a diario en una carretilla y es colocado en una fosa especial aplicándole cal, ya que es descompuesto es utilizado en unas huertas de aguacate como composta, este se retira cada 3 meses.

Al término del trabajo se lava y se desinfecta las herramientas de trabajo, cuchillos, recipientes, se limpian los corrales donde son descargados y se lava las áreas de sacrificio al igual que las paredes.

Personal:

Edad	Género	Escolaridad	Puesto o actividad
32 años	Masculino	Médico Veterinario Zootecnista	Encargado del rastro e inspector.
73 años	Masculino	Primaria	Veedor
67 años	Masculino	Secundaria	Faeneador
45 años	Masculino	Primaria	Faeneador

Tabla 21. *Personal del Rastro de Huiramba, Michoacán*, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán.

Capacitación:

La autoridad, responde que les dan pláticas de manejo a introductores para que no estresen a los animales durante su traslado y a la hora de la bajada.

Anexos

- Fotografía de rastro y de las actividades.
- Reporte mensual del INEGI de la cantidad de animales sacrificados por mes y los kilogramos, igualmente un reporte para SIAP (Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera).
- Nombramiento del médico veterinario de la administración del rastro.
- Bitácora del 1º de julio del 2022 de sacrificio de animales.
- 2 documentos más que no son visibles.

3.5.15. **Jacona**

Tiene un rastro ubicado en carretera Federal Jacona-Jiquilpan km 2.5, Colonia Orandino de ese municipio; la estimación del sacrificio de animales para el consumo humano por los últimos 3 años es:

Bovino	Porcino
68,504	22,347
90,851	

Tabla 22. Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Jacona, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Jacona, Michoacán.

Procedimiento del sacrificio:

Informa que el sacrificio para los animales **bovinos** se utiliza la técnica del pistolete, en **cerdos** método de aturdimiento, sensibilizador o cuchillo.

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

1. Traslado con destino al basurero municipal.
2. El **excremento** es retirado y utilizado como **fertilizante agrícola**, para así evitar la contaminación de los canales de consumo humano.
3. Mediante un protocolo de la Secretaría de Salud de la Jurisdicción de Sanidad 02 Zamora, en dónde se estipula la separación de residuos (pelo, sangre, viseras, pezuñas y excremento), estos son depositados en recipientes de plástico, después son trasladados al basurero municipal.

Personal:

Edad	Género	Escolaridad	Puesto o actividad ⁴⁶	Personas
45 años	Masculino	Secundaria	Administrador	1
47 años	Masculino	Médico Veterinario Zootecnista	Médico	1
59 años	Masculino	Bachillerato	Secretario	1
43 años	Masculino	Secundaria	Personal de aseo	1
49 años	Masculino	Secundaria	Velador	1
Sin especificar	Masculino	Sin especificar	Auxiliar general en el área de cerdos	11

⁴⁶ Los auxiliares tienen una edad que va de los 25 a los 50 años y cuentan con nivel de escolaridad entre la secundaria y el bachillerato, según información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Jacona, Michoacán.

Sin especificar	Masculino	Sin especificar	Auxiliar general en el área de cueros.	1
Sin especificar	Masculino	Sin especificar	Auxiliar general en el área de menudos.	6
Sin especificar	Masculino	Sin especificar	Auxiliar general en el área de reses.	7
Sin especificar	Masculino	Sin especificar	Veedor de rastro	1
Sin especificar	Masculino	Sin especificar	Auxiliar de mantenimiento general.	2

Tabla 23. *Personal del Rastro de Jacona, Michoacán*, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Jacona, Michoacán.

Capacitación:

Se da cuenta de que el personal asistió a **una capacitación** por parte de la Secretaría de Salud, jurisdicción 02, Zamora, Michoacán, sin especificar la fecha en la que se llevó a cabo la misma.

Anexo

- Nombramiento del administrador del rastro municipal.
- Se dan a conocer las facultades y obligaciones básicas del Administrador del Rastro Municipal en el seno de este con precedente de 2015.

3.5.16. Jiquilpan

Tiene un rastro ubicado en calle Diego José Abad, número 377, oriente, colonia La Puente de ese municipio.

La respuesta brindada, expone que durante el primer año de trabajo que lleva el Ayuntamiento actual fueron sacrificados **9,902** animales, sin que se tenga registro de los años anteriores debido al cambio de administración.

Procedimiento del sacrificio:

Se explica que el **ganado bovino** se sacrifica con una pistola de embolo oculto calibre 22, punto verde y los **cerdos** se sacrifican con puñete.

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

Por su parte, las vísceras las comercializan los propietarios del ganado; la sangre y orina van al drenaje general del rastro; las pezuñas y pelo van al basurero municipal, mientras que las pieles (cueros) del ganado bovino las comercializan los propietarios de los ejemplares.

Personal:

Edad	Género
Sin especificar	Masculino
Sin especificar	Masculino
Sin especificar	Femenino
Sin especificar	Masculino
Sin especificar	Femenino

Tabla 24. *Personal del Rastro de Jiquilpan, Michoacán*, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán.

Capacitación:

Solo menciona que existe capacitación del personal en el manejo animal.

Anexos.

Sin anexos.

3.5.17. Jungapeo

Menciona que cuenta con un rastro ubicado en la Calle Camino Real S/N de este municipio, aludiendo que los últimos 3 años, se han sacrificado los siguientes animales:

Bovino	Porcino	Ovino - Caprino
459	950	290
1,699		

Tabla 25. Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Jungapeo, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán.

Procedimiento para sacrificio:

El Ayuntamiento expresó que se realizan revisiones periódicas del animal durante su estancia en el rastro. Se bañan los animales con un sistema de aspersion, secado y drenaje para llevar a cabo la insensibilización de los animales para posteriormente degollarlo y desangrarlo.

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

El método que se lleva a cabo es a través de fosas sépticas y en ocasiones mediante el camión recolector de basura.

Personal:

Edad	Género	Escolaridad	Puesto o actividad
32 años	Masculino	Médico Veterinario	Inspector del rastro
49 años	Masculino	Secundaria	Guardabasto
73 años	Masculino	Primaria	

Tabla 26. Personal del Rastro de Jungapeo, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán.

Capacitación:

Se anexan dos constancias emitidas por la Secretaría de Salud del año 2019, así como una cédula profesional.

Anexos

- Se anexa evidencia fotográfica inserta en el oficio de respuesta.

3.5.18. Lagunillas

Tiene un rastro ubicado en calle Vicente Guerrero s/n, los animales sacrificados en los últimos 3 años son un total de **625 animales**.

Bovino	Porcino
379	236
625	

Tabla 27. Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Lagunillas, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán.

Procedimiento del sacrificio:

Bovino

1. Se hace una **inspección ante mortem** y **post-mortem** a la llegada de los animales y a la salida de las canales siguiendo una metodología tanto de cerdos como de bovinos.
2. Se deja unas horas antes el animal para evitar que tenga una carga de estrés.
3. El sacrificio se hace con una puntilla en la nuca.
4. Una vez que el animal ésta muerto se realiza el degollado para desangrar en la vena yugular.

Porcino

1. Se realiza con puntilla en el corazón desangrado después el escaldado se realiza en una tina,
2. Después pasa a otra área donde se rasura e igual se sigue una metodología para el cuidado de la canal y retirado de las vísceras.

3. Se retiran las vísceras evitando tengan contacto con la canal para que no sea contaminada, depositando las vísceras por separado en recipientes al igual que las pieles.

Refiere la autoridad que los canales son supervisados y una vez que sean aptas para el consumo humano son selladas para trasladarse a las carnicerías asegurándose que los vehículos donde son transportadas estén limpios

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

1. Los **residuos** son desechados hacia una fosa donde se aplica cal, las vísceras son lavadas en un área designada siguiendo un procedimiento para que no sea canal contaminada.
2. La **sangre** va directa a una canaleta que descarga en una fosa, utilizada para harina de sangre.
3. El **excremento** es retirado a diario en una camioneta después es llevado a una fosa especial y se le aplica cal ya que el descompuesto es utilizado como **abono** para las parcelas; ya que es terminado el trabajo se lava y se desinfecta las herramientas de trabajo, los sosos, cuchillos, recipientes, los corrales donde son descargados los animales se limpian y se lavan las áreas de sacrificio al igual que las paredes.

Personal:

Se encuentran laborando 2 personas de este ayuntamiento y 4 personas externas.

Edad	Género	Escolaridad	Puesto o actividad
Empleados del Ayuntamiento			
35 años	Masculino	Secundaria	Veedor
50 años	Masculino	Primaria	Auxiliar
Empleados externos			
33 años	Masculino	Secundaria	Sacrificio de animales

32 años	Masculino	Preparatoria	Sacrificio de animales
52 años	Masculino	Secundaria	Secundaria
35 años	Masculino	Preparatoria	Sacrificio de animales

Tabla 28. *Personal del Rastro de Lagunillas, Michoacán*, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán.

Capacitación:

- El **faeneador** de ganado desde el 2012 hasta la actualidad desempeña el mismo cargo.
- El veedor del rastro como experiencia siempre ha trabajado con ganado y cuenta con una carnicería.
- El área de limpieza ha estado en las juntas de la jurisdicción sanitaria para ver el procedimiento de limpieza del rastro y de sus herramientas.
- El supervisor tuvo el cargo del 2015 al 2018.
- El antiguo director del rastro actualmente es supervisor, adjuntándose credenciales de trabajadores del rastro del Ayuntamiento de Lagunillas.
- Se le dan pláticas de manejo a introductores para que no estresen a los animales durante su traslado y a la hora de la bajada.

Anexos

- Fotografías del rastro y las actividades empleadas.
- Contrato de compraventa del rastro.

3.5.19. Madero

Tiene un rastro ubicado en la calle Independencia, sin número, Colonia Rastro, de ese municipio, en el último año del periodo correspondiente del noviembre de 2021 a agosto del año en curso, se han sacrificado 1,250 ejemplares.

Periodo	Animales
NOV 2021 -AGO 2022	1,250

Tabla 29. Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Madero, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Madero, Michoacán.

Procedimiento del sacrificio:

1. Se aturden con una pistola de perno cautivo.
2. Se degüellan hasta sangrado total.
3. Cuando el animal no presenta ningún signo de vida se procede a quitar el cuero.
4. Se separa el canal en cuatro partes.
5. Se revisan y lavan viseras, cabeza, pulmones corazón, e hígado; para la detección de alguna enfermedad.
6. Se marca para entrega a carnicerías y las pieles se les entregan a los carniceros.

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

Al respecto, el Ayuntamiento, menciona que los restos de alimento en digestión se colocan en un compartimiento para su retiro cada ocho días.

Por su parte, los restos de sangre y partes que no se utilizan, se colocan en contenedores para llevarlos al depósito municipal esto es dos veces por semana en donde se **entierran** o se **incineran**, según la necesidad del manejo que se requiera.

Personal:

Edad	Género	Profesión
34 años	Masculino	Médico Veterinario Zootecnista
43 años	Masculino	Ninguna
52 años	Masculino	Ninguna
27 años	Masculino	Ninguna
46 años	Masculino	Ninguna
38 años	Masculino	Ninguna
49 años	Masculino	Ninguna

Tabla 30. Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Madero, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Madero, Michoacán.

Capacitación:

Refiere que cada determinado tiempo el Médico Veterinario Zootecnista implementa capacitaciones a su personal a cargo del buen funcionamiento del área.

Anexos

- Fotografías del rastro y de las actividades que se realizan
- Título Profesional.

3.5.20. Maravatío

Tiene un rastro ubicado en la calle Moctezuma, sin número, colonia Centro de ese municipio; en donde fueron sacrificados **8,749 animales** durante los últimos 3 años:

Año	Animales (sin especificar)
2019	2,241
2020	2,850

2021	3,658
Total	8,749

Tabla 31. Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Maravatío, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán.

Procedimiento del sacrificio:

Menciona que el procedimiento que se lleva a cabo se apega a la norma Oficial Mexicana **NOM-033-ZOO-1995** sobre **Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres**.

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

Por su parte, explica la autoridad que la forma en la que se desechan los residuos sólidos y canales decomisados se lleva por medio de la recolección **sin antes darle tratamiento a los desechos orgánicos** mediante la adhesión de diésel para así evitar su consumo por fauna silvestre, y es depositado en el relleno sanitario. La orina, sangre y agua resulta del proceso de faenado son conducidos al drenaje municipal antes pasando por trampa de recolección de sólidos y sedimentación.

Su método es por medio de la separación en tres residuos:

- a. Materia resultante de órganos verdes (estómagos e intestinos);
- b. Órganos confiscados; y,
- c. Grasas.

Personal:

Edad	Género	Escolaridad	Puesto o actividad
50 años	Masculino	Chofer	Preparatoria
42 años	Masculino	Machetero	Secundaria
65 años	Masculino	Intendente	Primaria
35 años	Masculino	Machetero	Secundaria

46 años	Masculino	Machetero	Secundaria trunca
58 años	Femenino	Limpieza de Vísceras	Primaria trunca
30 años	Masculino	Auxiliar	Licenciatura
45 años	Masculino	Matador	Secundaria trunca
76 años	Masculino	Administrador	Primaria
35 años	Masculino	Médico Veterinario	Licenciatura

Tabla 32. *Personal del Rastro de Maravatío, Michoacán*, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán.

Capacitación:

El Ayuntamiento, afirma que el personal tiene conocimiento y capacidad para el manejo de animales, esto por experiencia de años trabajados, pero no se tiene un documento que lo acredite.

Anexos

- Procedimientos de sacrificios de bovinos.

3.5.21. Morelia

Tiene un rastro que es prestado por la empresa **Frigorífico y Rastro de Morelia, S.A. de C.V.**, que está ubicado en Avenida La Huerta número 2112, Fraccionamientos Cosmos, de esta ciudad capital.

En los últimos 3 años se han sacrificado **116,891 animales**:

Año	Bovino	Porcino	Ovicaprino
2020	24,094	21,267	1,510
2021	25,298	18,096	1,631
ENE-JULIO 2022	12,336	11,345	1,314
Total	61,728	50,708	4,455
	116,891		

Tabla 33. *Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Morelia, Michoacán*, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Procedimiento del sacrificio:

El Ayuntamiento, expone que lleva a cabo conforme al numeral 5 de la **NOM-033-SAG/ZOO-2014**, *Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres*, sobre el aturdimiento y la matanza de los animales domésticos y silvestres.

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

Alude que se lleva a cabo conforme al **Plan de Manejo de Residuos** entregado por el Frigorífico y Rastro de Morelia S.A. de C.V.

Personal:

De acuerdo con la información proporcionada por la empresa son 64 trabajadores; no envían datos de la plantilla del personal por ser un ente privado, por otra parte, se proporcionó la lista de los 19 empleados adscritos al Departamento de Rastro Municipal.

Edad	Género	Puesto o actividad
Sin especificar	Masculino	Inspector de ganado bovino
Sin especificar	Masculino	Pesador de Canales de Bovinos, elaboración y entrega de boletas de bovinos, para los introductores.
Sin especificar	Masculino	Rotulista de las canales de bovinos.
Sin especificar	Masculino	Limpieza de los corrales de bovinos y porcinos.
Sin especificar	Masculino	Arreador de ganado bovino.
Sin especificar	Masculino	Rotulista de las canales de bovinos.
Sin especificar	Masculino	Pesador de las canales de porcinos y entrega de boletas a los introductores.
Sin especificar	Masculino	Pesador de las pieles de bovinos, así como la elaboración y entrega de las boletas a los introductores de bovinos

Sin especificar	Femenino	Emisión de ordenes de entero de la matanza, refrendos e ingresos de patentes.
Sin especificar	Masculino	Registro de autorización de fierros y refrendo.
Sin especificar	Masculino	Mantenimiento a los corrales de bovinos y porcinos y sellador de cerdos.
Sin especificar	Masculino	Mantenimiento a los corrales bovinos y porcinos
Sin especificar	Masculino	Inspector de ganado porcino y ovicaprino
Sin especificar	Masculino	Encargado de dar mantenimiento a los corrales de bovinos y porcinos.
Sin especificar	Masculino	Marcador de reses.
Sin especificar	Femenino	Enlace administrativo.
Sin especificar	Masculino	Supervisor
Sin especificar	Femenino	Elaboración de ordenes de entero
Sin especificar	Masculino	Supervisor

Tabla 34. *Personal del Rastro de Morelia, Michoacán*, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Capacitación:

La autoridad requerida refiere que los encargados de la supervisión sanitaria del ganado son dos médicos veterinarios.

Anexos

- Solicitud de trámite de licencia de Frigorífico y Rastro de Morelia, S.A. de C.V.
- Licencia Municipal de Funcionamiento por el H. Ayuntamiento de Morelia.
- Aviso de Funcionamiento, de responsable sanitario y de Modificación de Baja.
- Cédula de identificación fiscal.

- Norma Oficial Mexicana **NOM-033-SAG/ZOO-2014**.
- Plan de manejo de residuos sólidos que presenta la empresa Frigorífico y Rastro de Morelia, sociedad anónima de capital variable. En colaboración con el rastro municipal.
- Visita de verificación por la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.
- USB con los archivos digitalizados de los registros del ganado correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022.

3.5.22. Morelos

Tiene un rastro, ubicado en la Av. Ignacio López Rayón S/N de esa Cabecera Municipal y en los últimos **3 años** se han sacrificado de manera anual:

	Porcino	Bovino
Total	912	432
	1,344	

Tabla 35. Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Morelos, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Morelos, Michoacán.

Procedimiento del sacrificio:

Porcino

1. Se menciona que el dueño acude con el animal el **mismo día** del sacrificio que se hace de forma **tradicional** en condiciones que el particular considere.

Bovino

1. Se encierra al animal en las corraletas del rastro desde un día previo al sacrificio, mismo que lo realizan los propios carniceros que pondrán a la

venta la carne, siempre bajo la supervisión del dueño del animal, el método empleado para el sacrificio es mediante el cuchillo.

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

Refiere que quienes realizan el sacrificio de los animales recogen todo lo referente al **cuerpo, vísceras y sangre** de los animales sacrificado; el **excremento** se almacena en un lugar destinado para ello y posteriormente se usa para los cultivos que lo requieran, en cuanto a la orina, el rastro cuenta con su sistema de drenaje donde se encauza esta, y el agua que se usa para la limpieza e higiene al momento del sacrificio, debiendo dejar el sitio en perfecto estado de limpieza.

Personal:

Un trabajador de 54 años, género masculino, no cuenta con una profesión y depende del Ayuntamiento.

Capacitación:

El referido, dice encontrarse capacitado para el manejo de animales, ya que desde hace más de 30 años ha sido ganadero y ha tenido contacto directo con los animales, teniendo experiencia laboral al ser auxiliar de Desarrollo Rural por seis años.

Anexos

- Imagen satelital de la ubicación del Rastro.

3.5.23. Nocupétaro

Tiene un Rastro, ubicado en Avenida Héroes de Nocupétaro Oriente, Colonia Las Flores, de ese municipio, los animales sacrificados en el periodo correspondiente de enero del 2019 a julio de 2022 se han sacrificado un total de **3,853 animales**:

Años	Bovino	Porcino
2019	479	526
2020	548	552
2021	596	468
2022	340	344
Total	1,963	1,890
	3,853	

Tabla 36. Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Nocupétaro, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Nocupétaro, Michoacán.

Procedimiento del sacrificio:

El Ayuntamiento mencionó haber anexado el oficio con el que dio contestación a los indicadores, sin embargo, no lo remitió, ni tampoco adjuntó los documentos.

Anexos

- Recibo expedido por el rastro en mención, elaborado a puño y letra por dueño de la Carnicería “El Patrón”.
- Comunicado oficial a la ciudadanía, en el que informa la entrega gratuita de estiércol de los animales del rastro para ser utilizado como abono, así como una fotografía de su publicación.
- Estadística de sacrificio de ganado en el rastro municipal.
- Una fotografía de la publicación del comunicado oficial.

3.5.24. Nuevo Parangaricutiro

Se dio contestación mediante correo electrónico, sin embargo, el acceso se encuentra restringido, por lo que se solicitó el acceso al documento -drive-, sin que se haya tenido respuesta por parte del Ayuntamiento.

3.5.25. Numarán

El Ayuntamiento acusó de recibido el correo enviado en el que se anexo el oficio para recabar la información, sin embargo, no se recibió contestación a los indicadores que le fueron planteados.

3.5.26. Ocampo

Manifiesta al Ayuntamiento que cuenta con un rastro ubicado en Carretera San Felipe Angangueo a 200 metros del COBAEM, que, en el transcurso de 3 años, ha sacrificado:

Año	Bovino
2020	434
2021	532
2022	622
Total	1,588

Tabla 37. Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Ocampo, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán.

Procedimiento de sacrificio:

Alude que se realiza según las Normas Oficiales Mexicanas, sin especificar de qué manera se realiza, ni adjuntar evidencia al respecto, refiriendo la **NOM-009-ZOO-1994**.

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

No especifica de qué manera se lleva este proceso.

Personal:

Al momento de brindar respuesta, señala que cuenta con 3 miembros en su personal:

- 1 técnico habilitado para la elaboración de proyectos productivos.
- 2 médicos Veterinarios Zootecnistas.

Anexos

- Adjunta sólo fotografía de la Cédula Profesional de uno de los Médicos Veterinarios.

3.5.27. Pajacuarán

Tiene dos rastros.

El **primero**, se encuentra ubicado en la cabecera municipal en calle 2 de abril s/n, en la colonia Lázaro Cárdenas de ese municipio, en el último año se han sacrificado un total de 1,785 animales sin que se tenga registro de los años anteriores debido al cambio de administración.

	Bovinos	Porcinos
Total	332	1,453
	1,785	

Tabla 38. Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Pajacuarán, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Pajacuarán, Michoacán.

Personal:

Personas	Género	Puesto o actividad
2	Sin especificar	Encargados de limpieza
1	Sin especificar.	Sacrificio de animales

Tabla 39. Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Pajacuarán, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Pajacuarán, Michoacán.

El **segundo** rastro se ubica en la tenencia “La Luz” calle constitución de 1814, s/n, de ese municipio, han sido sacrificados un total de 700 animales en el último año, por lo que ve a los años anteriores no se tiene registro debido al cambio de administración.

	Bovinos	Porcinos
Total	100	600
	700	

Tabla 40. Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Pajacuarán, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Pajacuarán, Michoacán.

Personal:

Personas	Género	Puesto o actividad
2	Sin especificar.	Encargados de limpieza
2	Sin especificar.	Sacrificio de animales

Tabla 41. Personal del Rastro de Pajacuarán, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Pajacuarán, Michoacán.

Procedimiento y Protocolo de sacrificio, así como Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales y capacitación del personal:

No especifica.

Anexos

Sin documentos adjuntos.

3.5.28. Parácuaro

Cuenta con dos rastros. El **primero**, se encuentra ubicado en la calle Álvaro Obregón y Aquiles Serdán, de ese municipio, durante los últimos 3 años se han sacrificado para el consumo humano 2,864 animales:

Año	Bovino	Porcino
2020	506	588
2021	519	665
2022	235	351
Total	1,260	1,604
	2,864	

Tabla 42. Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Parácuaro, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Parácuaro, Michoacán.

Personal:

Edad	Género	Puesto o Actividad
64 años	Masculino	Médico Veterinario Zootecnista

32 años	Masculino	Auxiliar
---------	-----------	----------

Tabla 43. *Personal del Rastro de Parácuaro, Michoacán*, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Parácuaro, Michoacán.

Anexos

- Dictamen de la Coordinación de Protección contra Riesgos Sanitarios, de la Secretaría de Salud, dirigido a el H. Ayuntamiento de Parácuaro, para el establecimiento sin denominación;
- Acta de verificación sanitaria general, recolección de muestra y observaciones, expedida por el departamento de Operación Sanitaria, de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, de la Secretaría de Salud;
- Fotografías de los rastros y de las actividades.

El **segundo**, de los rastros se ubica en la población de Antúnez, domicilio conocido, los animales que se sacrificaron en los últimos 3 tres años fueron 5,871 animales:

Año	Bovino	Porcino
2020	898	897
2021	1,121	1,168
2022	647	1,140
Total	2,666	3,205
	5,871	

Tabla 44. *Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Antúnez, poblado de Parácuaro, Michoacán*, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Parácuaro, Michoacán.

Personal:

Edad	Género	Puesto o Actividad
41 años	Masculino	Médico Veterinario Zootecnista
70 años	Masculino	Auxiliar

Tabla 45. *Personal del Rastro de Antúnez, poblado de Parácuaro, Michoacán*, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Parácuaro, Michoacán.

Anexos

- Dictamen de la Coordinación de Protección contra Riesgos Sanitarios, de la Secretaría de Salud.
- Carta de pasante del Médico Veterinario Zootecnista
- Constancia de la Dirección General de Salud animal.
- Dos constancias expedidas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Procedimiento del sacrificio en ambos rastros:

1. La revisión de las patentes;
2. Lazamiento;
3. Muerte por desangrado mediante incisión de un cuchillo en las venas y arterias en el cuello;
4. Apertura del animal, quitando las vísceras, las cuales se inspección y se decomisan las que no son aptas para el consumo humano, colocándolas en contenedores para desperdicios.

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales en ambos rastros:

1. Para su descomposición son puestas en pozos de tierra en un predio apropiado para dicha acción, colocándole compuestos químicos como la cal y después es sellado con la misma tierra; y,
2. El **excremento** del matadero se junta y se tira en un volteo, utilizándolo como abono para las huertas.

Capacitación de todo el personal de ambos rastros:

El personal considera que es capaz de manejar los animales, porque lo hacen los médicos y los auxiliares que tienen experiencia de la práctica que por años han ejercido dentro del área.

3.5.29. Peribán

Tiene un rastro ubicado en carretera Peribán-Uruapan, sin número, Colonia el Moral, en los últimos 4 años se han sacrificado **20,222 animales**:

AÑO	BOVINO	PORCINO
2022	1,573	2,182
2021	2,790	3,023
2020	2,647	2,909
2019	2,358	2,740
Total	9,368	10,854
	20,222	

Tabla 46. Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Peribán, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Peribán, Michoacán.

Procedimiento del sacrificio:

Especifica que el procedimiento de sacrificio de reses es por medio de pistola de salva calibre 22, el cual es disparado en cabeza del animal, para evitar su maltrato; además refiere que en algunas ocasiones los matadores, si utilizan otros artefactos como medio de sacrificio. El procedimiento de matanza de ganado bovino (SIC) es por medio de un cuchillo; se informó que se tiene la solicitud para la compra de una pistola para el sacrificio.

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

1. Los **desechos** de los sacrificios y **restos** de canales, el cebo, matrices, sangre es recibida por una empresa que lo utiliza.

2. Los **residuos** como **vísceras y huesos** son desechados en el basurero municipal, donde son sepultadas.
3. El **excremento** se vende para composta y el encargado mantiene limpias las instalaciones, sin embargo, en tiempos de lluvia, se genera mucho fango. Los lixiviados de orina y excremento, son utilizados como fertilizante.

Personal:

Edad	Género	Escolaridad	Puesto o Actividad
61 años	Masculino	Ninguna	Veedor
59 años	Masculino	Licenciatura	Médico Veterinario Zootecnista

Tabla 47. *Personal del Rastro de Peribán, Michoacán*, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Peribán, Michoacán.

Capacitación:

Sin especificar

Anexos.

- Fotografías del rastro municipal.
- Constancia por la secretaría de Agricultura, Granadera y Pesca.

3.5.30. La Piedad

El Ayuntamiento de La Piedad, mediante correo electrónico se limitó a acusar de recibido el oficio dirigido, sin embargo, no dio contestación a los indicadores planteados.

3.5.31. Cojumatlán de Régules

Tiene un rastro, ubicado en calle Cuauhtémoc, número 18, zona Centro, de ese municipio, los animales sacrificados del 2019 al 2021 han sido **4,826** animales:

Periodo	Bovinos	Porcinos
2019-2021	1,211	3,615
Total	4,826	

Tabla 48. Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Cojumatlán de Régules, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Cojumatlán de Régules, Michoacán.

Procedimiento para el sacrificio en ambos rastros:

Explica la autoridad que el degollamiento es con cuchillo.

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

Dice que se reutilizan varios de los residuos como “relleno sanitario” para la obtención del producto lixiviado que sirve como fertilizante.

Personal:

Edad	Género	Escolaridad	Puesto o Actividad
Sin especificar	Masculino	Primaria	Encargado del Rastro

Tabla 49. Personal del Rastro de Cojumatlán de Régules, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Cojumatlán de Régules, Michoacán.

Capacitación:

El personal, dice que cuenta con **experiencia** de 15 años laborando como carnicero.

Anexos

- Fotografías
- Contrato de agua con el Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio De Regules, Michoacán;

- Cuestionarios mensuales del ganado en rastros municipales, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, correspondientes del periodo antes mencionado.
- Videograbación de sacrificio.

3.5.32. Sahuayo

Tiene un rastro municipal, ubicado en el oriente de la ciudad con domicilio conocido, en los últimos **3 años** se ha sacrificado **98,106 animales** para el consumo humano.

Procedimiento del sacrificio:

1. Tener los animales en corrales de descanso;
2. Se hace una revisión mortem;
3. Son sacrificados con una pistola de perno cautivo; y,
4. Para los cerdos se utiliza un insensibilizador eléctrico

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

Afirma que se cuenta con una **pila de sedimentación**, para almacenamiento de la orina y sangre y lo demás se va directamente al basurero municipal.

Personal:

Género	Puesto o Actividad	Edad
Masculino	Jefe D	X
Masculino	Médico Veterinario	X
Masculino	Auxiliar H	X
Masculino	Velador C	X
Masculino	Operador de aseo C	X
Masculino	Operador de aseo C	X

Masculino	Auxiliar G	X
-----------	------------	---

Tabla 50. *Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Sahuayo, Michoacán*, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán.

Capacitación:

Manifiestan estar capacitados para la función que desempeñan.

Anexos.

- Fotografías del rastro y las actividades desempeñadas.

3.5.33. Santa Ana Maya

Tiene un rastro ubicado en calle Alejandro Fleming número 700, como referencia cerca de la Unidad Deportiva Maya de ese municipio, en el **último año** fueron sacrificados fueron **610 animales**.

Procedimiento del sacrificio:

Se explica que se lleva a cabo mediante la insensibilización con pistolete con perno cautivo.

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

Los residuos se los llevan los matadores y el excremento se utiliza el método de secado.

Personal:

Laboran 4 personas incluyendo un **Médico Veterinario**.

Capacitación:

Aducen que el personal se encuentra capacitado y calificado en el manejo de animales.

Anexos

- Cédula profesional
- Título de Médico Veterinario Zootecnista
- Recibo de luz
- Fotografías del rastro municipal y las actividades realizadas.

3.5.34. San Lucas

Cuenta con un rastro ubicado en Carretera Federal número 51, entre las Calles Arturo Liderato y Prolongación Vicente Guerrero en dicho municipio, manifestando que han sacrificado un promedio de 2,590 animales.

Procedimiento del sacrificio:

Manifiesta en su respuesta, que el sacrificio de bovinos es por degüello y sangrado, mientras que en los porcinos es mediante perforación del corazón.

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

Se aduce que los desechos son enviados a una fosa de cremación en el basurero municipal.

Personal:

Edad	Escolaridad	Puesto o Actividad	Género
49 años	Primaria	Sin especificar	Masculino

47 años	Primaria	Sin especificar	Femenino
60 años	Primaria	Sin especificar	Masculino

Tabla 51. Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Salvador Escalante, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán.

Capacitación:

El Ayuntamiento, manifiesta que el personal, no cuenta con documentación que acredite estar capacitado, sin embargo, bajo protesta de decir verdad, exponen que todos **tienen experiencia** en el manejo de animales de más de 20 años.

Anexos

- Fotografías de la ubicación

3.5.35. Salvador Escalante

Tiene un rastro ubicado en calzada a Zirahuén, s/n, de la localidad de santa Clara, se han sacrificados **3,798 animales** a partir del 2 de septiembre del 2021 entrada de la actual administración.

Procedimiento del sacrificio:

1. Alude al método **a cuchillo**, que consiste en inmovilizar al animal, con una herramienta llamada punta o puntilla, en la parte donde inicia la columna vertebral del bovino;
2. Posteriormente, esto lo inmoviliza, y estando en el suelo se procede al desangrado con una puñalada en el corazón; y,
3. Después se hace el desmembramiento haciendo una separación de vísceras verdes y rojas.

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

Explica que los líquidos son mandados a una fosa séptica, mientras que a los sólidos se les da uso agrícola; la sangre y el estiércol, son separados para un procedimiento de preparación agrícola, las vísceras y cuerpo, son trasladados a la fosa donde se les da un tratamiento para desintegración.

Personal:

Edad	Escolaridad	Puesto o Actividad	Género
26 años	Sin especificar	Veedor	Masculino
43 años	Sin especificar	Inspector Sanitario	Masculino
39 años	Medio Superior	Limpieza	Masculino
64 años	Secundaria	Limpieza	Masculino

Tabla 52. Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Salvador Escalante, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán.

Capacitación:

Aducen que el personal se encuentra capacitado para el servicio de manejo del área antes de tomar posesión del espacio.

Anexos

Sin documentos adjuntos.

3.5.36. Senguio

Cuenta con un rastro que dice ser provisional, el que se encuentra en calle Vicente Guerrero número 13, Colonia Melchor Ocampo, en ese municipio, sin que exprese la cantidad de animales que han sido sacrificados por no contar con información sobre la actual administración.

Procedimiento del sacrificio:

Expresa que el sacrificio se lleva a cabo mediante puñalada, exclusivamente a ganado bovino y porcino, sin precisar mayor información.

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

En este sentido, menciona que los restos se remiten a una organización donde las personas lo requieren para generar abono y usarlo en sus cultivos, sin embargo, no se especifica método o protocolo para residuos sólidos ni líquidos.

Personal:

Menciona que solo cuenta con una persona.

Capacitación:

En su respuesta indica que recientemente se brindó capacitación por expertos de la Asociación Ganadera del Estado de Michoacán y pláticas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), sin que se remita evidencia al respecto.

Anexos

No se adjuntan documentos

3.5.37. Tacámbaro

Rastro municipal ubicado en carretera Tacámbaro-Pedernales km 5, localidad *El Sorucio*, fue **concesionado** en el año 2005, por lo que el Ayuntamiento no cuenta con base de datos, únicamente se encontró copias simples del contrato de Concesión, Construcción y Operación del Rastro y Frigorífico de Tacámbaro S.A. de C.V., el cual se anexó copia certificada del oficio **PM-IV-/70/2022** emitida por el jefe de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Tacámbaro.

3.5.38. Tancítaro

Tiene un rastro, ubicado en la cabecera municipal, el total de los animales sacrificados durante los últimos **3 años** han sido de **14,040**:

Periodo	Bovinos	Porcinos
Últimos 3 años	10, 800	3,240
Total	14,040	

Tabla 53. Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Tancítaro, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán.

Procedimiento del sacrificio:

1. Especifica que los ejemplares deben ser llevados un día antes al establo del rastro para ser revisados y verificados por el encargado del rastro; y,
2. Al día siguiente si no presentaron alguna enfermedad se procede al sacrificio manualmente.

Las instalaciones se encuentran en remodelación, motivo por el cual no se cuenta con las herramientas indicadas para el sacrificio.

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

Explica que se trasladan en un vehículo asignado del rastro a un área destinada.

Personal:

Años	Género
33 años	Masculino

Tabla 54. Cantidad de animales sacrificado en el Rastro de Sahuayo, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán.

Anexos

- Fotografías

- Imagen satelital de la ubicación del rastro.

3.5.39. Tangancícuaro

Tiene un rastro, ubicado en avenida Miguel Silva Norte, 880, colonia El Molinito, en los últimos 3 años del se han sacrificado un total de **30,204 animales**.

Años	Bovino	Porcino
2020	4,440	4,056
2021	4,068	4,020
2022	4,020	9,600
Total	12,528	17,676
	30,204	

Tabla 55. Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Tangancícuaro, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Tangancícuaro, Michoacán.

Procedimiento del sacrificio:

1. Especifica que se observa el estado físico del animal y se valora que no tenga alguna enfermedad patológica, así como la verificación de los documentos y fierro de identificación y se procede al sacrificio;
2. Insensibilizar con un **pistolete de perno de caucho**, para el derribo del ganado bovino e insensibilidad de horquilla de descarga eléctrica para el ganado porcino;
3. Desangrado del animal;
4. Retiro de piel;
5. Retiro de viseras;
5. Lavado de viseras rojas y verdes;
6. Partido de la canal en cuatro porciones;

7. Lavado de menudo; y,

8. Inspección por el médico veterinario adscrito al rastro, para que salga a su destino final bajo las normas de seguridad y salubridad.

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

1. **Vísceras, orejas, cueros, cebos, pellejos, pelos, pelusa:** Estos son colocados en el área de pileta donde se escurren, al final del faenado de matanza las recolecta el camión de la basura para llevárselas al relleno sanitario para darles procedimiento de putrefacción y composteo para producir abono orgánico;

2. **Sangre:** Una vez derribado el animal se procede desollar y la sangre se aparta en cubetas para depositarla en tambos de **200 litros**, y a la postre se dona a los agricultores que le dan su respectivo tratamiento para composta y posteriormente utilizarlos en sus cultivos.

3. **Excremento y orina:** se aparta para composta.

4. **Cuerpos de animales en mal estado:** se incinera el cuerpo para evitar la propagación de enfermedades.

Personal:

Puesto o actividad	Género	Edad
Encargado	Masculino	Sin especificar
Médico veterinario	Masculino	Sin especificar
Chofer	Masculino	Sin especificar
Encargado de la puerta del rastro	Masculino	Sin especificar
auxiliar del rastro	Masculino	Sin especificar
Chofer	Masculino	Sin especificar

Tabla 56. *Personal del Rastro de Sahuayo, Michoacán*, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán.

Por otra parte, se cuenta con empleados eventuales como lo son:

- 7 matadores de ganado bovino;
- 5 lavadores de menudo; y,
- 9 elementos que sacrifican los cerdos.

Capacitación:

Menciona que la capacitación la lleva a cabo el médico veterinario.

Anexos.

- Poder General para Pleitos y Cobranzas.
- Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento.
- Acta de sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebradas el 22 de abril de 2022, 30 de septiembre de 2021
- Recibo de luz a nombre del Municipio de Tangancícuaro.
- Fotografías del rastro.
- Proyecto del nuevo rastro realizado por el Departamento de Obras Públicas Municipal.
- Expedientes personales de los empleados.

3.5.40. Tarímbaro

Tiene un rastro ubicado en la calle Lázaro Cárdenas, s/n, de la cabecera municipal, los animales sacrificados son un total de **361**, esto por lo que ve al periodo

correspondiente de septiembre a diciembre de 2021, sin que se tenga datos de los registros anteriores ya que se encontraba otra administración.

Mes	Animales (sin especificar)
Septiembre	72
Octubre	69
Noviembre	94
Diciembre	126
Total	361

Tabla 57. Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Tarímbaro, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán.

Procedimiento del sacrificio:

1. Informa que se baja el animal del camión;
2. El ganado pasa a un corral;
3. Área de relajación; y,
4. La matanza es a través de una pistola sensibilizadora, como evidencia se adjuntó diversas fotografías.

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

La autoridad, explica que es por medio de la recolección en cubetas que se llevan los propietarios de los animales, se hace la donación del estiércol y sangre para la producción de composta.

Personal:

Edad	Género	Escolaridad	Puesto o Actividad
49 años	Masculino	Médico Veterinario Zootecnista	Médico
60 años	Femenino	Pasante Contador Público	Secretaria
35 años	Masculino	Primaria	Matadero
28 años	Masculino	Primaria	Matadero

49 años	Masculino	Primaria	Matadero
47 años	Masculino	Primaria	Matadero

Tabla 58. *Personal del Rastro de Tarímbaro, Michoacán*, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán.

Capacitación:

Aducen que el personal se encuentra **capacitado y actualizado** a las técnicas que deben utilizar al sacrificar animales.

Anexos.

- Fotografías del rastro y de las actividades.
- Contrato de donación del rastro municipal.
- Carta de pasante del Médico Veterinario Zootecnista.
- Carta de pasante de la Contadora Pública.
- 5 cartas expedidas por la Asociación Ganadera Local General, denominada “Lugar de Sauces”.

3.5.41. Tepalcatepec

Manifiesta que cuenta con un rastro ubicado en calle Francisco Zarco, esquina con 18 de marzo S/N, Colonia Cantarranas de dicho municipio, en el que se han sacrificado en los últimos 3 años, un total de 5,424 animales.

Procedimiento del sacrificio:

Se utiliza el método de desangrado, perforando la yugular.

Método y protocolo para deshacerse de los cuerpos y desechos:

Para el desecho de los residuos, un empleado del rastro recolecta los mismos mediante un carretón para trasladarse al **basurero municipal** que dice, cuenta con un área específica para ello.

Personal:

Escolaridad	Género	Edad
Médico veterinario	Masculino	64 años
Bachillerato	Masculino	35 años
Primaria	Masculino	57 años

Tabla 59. *Personal del Rastro de Tepalcatepec, Michoacán*, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Tepalcatepec, Michoacán.

Capacitación:

Alude que la única persona que cuenta con capacitación es el Médico Veterinario; ya que se manifiesta que las otras personas no requieren la misma, al no manipular animales.

Anexos

- Aviso de Funcionamiento de abril de 2005
- Copia de reporte mensual a sanidad Animal sobre matanza
- Copia de Constancia de aprobación del Médico Veterinario, de abril de 2005
- Fotografías

3.5.42. Tingüindín

Tiene un rastro ubicado en carretera Tingüindín-Tacátzcuaro kilómetro número 1, de ese municipio, los animales que han sido sacrificados para el consumo humano durante los últimos **3 años** son aproximadamente **5,001 animales**.

Procedimiento del sacrificio:

Bovinos

Contesta la autoridad que se realiza de acuerdo con la norma **NOM-033-SAG/ZOO-2014** con el método aceptable para bovinos con **pistola de perno**, para después realizar un **sacrificio humanitario de desangrado por perforación directa al corazón** realizado dentro de los 30 segundos después de la anterior práctica.

Porcinos

Para porcinos se realiza el sacrificio de desangrado por corte de vena cava anterior, introduciendo el cuchillo abajo del brazo izquierdo, se asegura que el animal se encuentre muerto antes de introducirlo al escaldado.

Ovinos y Caprinos

En el caso de sacrificio de ovinos y caprinos se realiza el sacrificio humanitario de desangrado por corte yugular.

Método y protocolo para deshacerse de los cuerpos y desechos:

El Ayuntamiento especifica que se realiza dependiendo del estado del animal:

Para **enfermedades de notificación sanitaria**, son llevados a la fosa o en caso de **gravedad** son enterrados en pozos individuales con sus dimensiones respectivas a cada especie animal o son rociados con cal dentro de la fosa sanitaria, para evitar la diseminación de las piezas.

1. En caso de los **desechos animales**: los excrementos se recogen en secos y se acumulan a metros del establecimiento para formar una composta o un cúmulo de estiércol con el fin de utilizarlo como **abono agrícola**.

2. Las **vísceras de desecho**: son llevadas a la fosa sanitaria que se mantiene con una capacidad de 3 a 5 metros bajo tierra.
3. Para deshacerse de los **cuerpos y residuos**: se apegan lo más cercano posible a los métodos, sacrificios y protocolos del manual de procedimientos para el sacrificio humanitario, así como la **Disposición Sanitaria de Emergencias Zoonositarias** expedido por la Dirección General de Salud Animal (DGSA) y la Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA). Así como el llenado de carta de autorización expedida por la misma dependencia.

Personal:

Edad	Género	Escolaridad	Puesto o Actividad
33 años	Femenino	Licenciatura Médico Veterinario Zootecnista	Encargada de inspeccionar la carne
49 años	Masculino	Primaria	Encargado del rastro municipal y limpieza
60 años	Masculino	Primaria	Velador
36 años	Femenina	Secundaria	Cobrador General

Tabla 60. Personal del Rastro de Tingüindín, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Tingüindín, Michoacán.

Capacitación:

Afirma que el personal que presta sus servicios en dicho establecimiento no ha realizado una capacitación, solo algunos calificados para el manejo de animales.

Anexos

- Fotografías del rastro y herramientas de trabajo.

3.5.43. Tlalpujahua

Tiene un rastro ubicado en el Cuartel Quinto, conocido como la América, perteneciente a la Tenencia de Tlacotepec, la cantidad de animales sacrificados en los último 3 años es de **2,262 animales**:

Año	Bovino	Porcino
2022	433	155
2021	768	116
2020	762	28
Total	1, 963	299
	2,262	

Tabla 61. Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Tlalpujahua, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán.

Procedimiento del sacrificio:

Refiere que es **manual**, se emplean cuchillos, hacha y polipastos.

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

1. El método las **vísceras que son aptas para el consumo humano**, después de un proceso de lavado se las llevan los dueños de los animales;
2. Las **vísceras que no son aptas para el consumo humano** se incineran;
3. La sangre se va por el drenaje, que se desahoga en trampas hechas para el propósito; y,
4. El excremento se deposita en una fosa séptica.

Según su respuesta, el **programa o protocolo** el reglamento o interior del rastro municipal indica que a todos los introductores y compradores se les comunique que los animales con sales no se pueden sacrificar, y si por algún motivo traen alguno que visualmente no se pueda ver, se procede a quitar las vísceras y depositarlas en los tambos antes mencionados.

Personal:

Edad	Género	Escolaridad	Puesto o Actividad
58 años	Masculino	Licenciatura en Derecho	Administrador
70 años	Masculino	Sin especificar	Sacrificio de animales.

Tabla 62. *Personal del Rastro de Talpujahuá, Michoacán*, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Talpujahuá, Michoacán.

Capacitación:

Se menciona que el encargado tiene 6 años laborando, y en este periodo, ha asistido a distintas capacitaciones.

Anexos

- Aviso de funcionamiento de responsable Sanitario y Modificación o Baja.
- Estadística de sacrificio de ganado en rastro.
- Se anexan copias de cuestionarios mensuales expedidos por el instituto nacional de estadística y geografía del periodo correspondiente de enero del 2020 a agosto del 2022.

3.5.44. Tuxpan

La respuesta del Ayuntamiento indica que cuentan con un rastro, ubicado en domicilio conocido S/N en la Colonia La Catarina de ese municipio.

Alude que, durante los últimos 10 meses, se han sacrificado los siguientes animales:

Año	Bovino	Porcino
2022	346	473
Total	819	

Tabla 63. *Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Tuxpan, Michoacán*, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán.

Procedimiento del sacrificio:

Manifiesta que se lleva a cabo mediante pistolete 22 en la frente para insensibilización de los animales.

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

El Ayuntamiento informa que la sangre y orina se colocan en cisternas de recuperación de sólidos mientras que el excremento se usa para abono.

Personal:

Puesto o actividad	Género	Edad
Encargado	Masculino	Sin especificar
Médico veterinario	Masculino	Sin especificar
Afanador del rastro	Masculino	Sin especificar

Tabla 64. *Personal del Rastro de Sahuayo, Michoacán*, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán.

Capacitación:

De la respuesta brindada, se desprende que la capacitación con la que cuenta el personal, además del Médico Veterinario, se debe a la **experiencia adquirida** con los años.

Anexos

- Adjunta evidencia documental.

3.5.45. Villamar

El Ayuntamiento de Villamar contestó el oficio de 14 de septiembre de 2022, en el sentido de que no cuenta con Centros de Atención Animal, sin embargo, no mencionó si cuenta con algún rastro municipal.

3.5.46. Yurécuaro

Tiene un rastro ubicado en Carretera Yurécuaro Tanhuato, Colonia El Sabinito, de ese municipio, en los últimos 3 años se han sacrificado un total de **10,795 animales**:

Año	Animales
2019	3,320
2020	3,307
2021	4,168
Total	10,795

Tabla 65. *Personal del Rastro de Yurécuaro, Michoacán*, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Yurécuaro Michoacán.

Procedimiento del sacrificio:

Al responder la petición, menciona que es por métodos físicos (Tradicional).

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

Alude al hecho de que se juntan los restos y se trasladan en un vehículo asignado al lugar donde se van a enterrar.

Personal:

Edad	Género
47 años	Masculino
37 años	Masculino
60 años	Masculino

Tabla 66. *Personal del Rastro de Yurécuaro, Michoacán*, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Yurécuaro, Michoacán.

Capacitación:

Solo menciona que se cuenta con un médico veterinario.

Anexos

- Recibo de la luz por la Comisión Federal de Electricidad

3.5.47. Zacapu

Tiene un Rastro Municipal ubicado en Calle 20 de Noviembre número 60 Colonia La Angostura, de ese municipio, que en los últimos 3 años, se han sacrificado **41,333 animales:**

Periodo	Bovinos	Porcinos
Últimos 3 años	11,664	29,669

Tabla 67. Cantidad de animales sacrificados en el Zacapu, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán.

Procedimiento del sacrificio:

La autoridad, respondió que se hace mediante el empleo del **Aturdidor Cash Special de Perno Cautivo**, para que el animal no sufra.

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

1. Los cuerpos y vísceras son entregados en canales a las carnicerías para consumo humano.
2. La sangre y el excremento, se utilizan en una parcela destinada para abono.

Personal:

Edad	Género
67 años	Masculino
59 años	Masculino
54 años	Masculino
69 años	Masculino
37 años	Masculino
32 años	Masculino

31 años	Masculino
36 años	Masculino
37 años	Masculino
32 años	Masculino
20 años,	Masculino
38 años	Masculino
78 años	Masculino
20 años	Masculino
44 años	Masculino
42 años	Masculino

Tabla 68. *Personal del Rastro de Zacapu, Michoacán*, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán.

Capacitación:

Se menciona que el personal es apto para manejo de animales pues su capacitación ha sido mediante la experiencia que han adquirido durante el paso del tiempo.

Anexos

- Fotografías del rastro y las actividades a realizar.

3.5.48. Zináparo

En oficio de 5 de septiembre de 2022, menciona que su municipio **no cuenta** con Rastro Municipal.

3.5.49. Zinapécuaro

Tiene un rastro ubicado en calzada de Insurgentes s/n, colonia Bella Vista, con número de asignación **PSG 16-110-00006-P03** por la **SIIGA** (Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado), la cantidad de matanza de animales para el consumo humano en los últimos 3 años fue de **623 animales**.

Año	Número de animales sacrificados
2019	229
2020	218
2022	176
Total	623

Tabla 69. *Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Zinapécuaro, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán.*

Procedimiento del sacrificio:

En su respuesta, la autoridad, refiere que el método para el sacrificio es con una **pistola fulminante** para ganado, cuya función es insensibilizar al animal en el cajón, todo esto basado en la Norma Oficial Mexicana **NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestre**, en el apartado **3.6.**

Además, en su apartado **3.29** indica que el Pistolete, Pistola o Instrumento de Aturdimiento de Perno Cautivo *es un aparato accionado por cartucho o pólvora o aire comprimido que impulsa un émbolo que penetra (penetración) o golpea (concusión) el cráneo provocando el aturdimiento o inconciencia de los animales.*

Método para deshacerse de las partes y desechos de los animales:

Explica que dentro de la región cuentan con un rastro Tipo Inspección de la Secretaría de Salud (TSS), ya que periódicamente está en conjunto con la COEPRIS (Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios) y se realizan verificaciones sanitarias de prácticas de higiene para rastros y unidades sacrificios o mataderos, evaluando diferentes puntos de sanidad del mismo.

También afirma que cuenta con una **planta tratadora de aguas residuales**, específicamente del rastro, la cual es capaz de remover de **80 a 95%** de materia orgánica medida como Demanda Biológica de Oxígeno (DBO) y Demanda Química de Oxígeno (DQO) en las aguas residuales de rastros.

La planta y proceso de tratamiento está integrado básicamente por un Filtro Anaerobio y un Reactor de Lodos Activados de elevada carga orgánica; además, cuenta con una etapa de pretratamiento para la eliminación de sólidos suspendidos y grasa, así como una etapa de desinfección para la eliminación de microorganismos patógenos.

Así, se va separando el **excremento** para llevar a cabo una especie de **composta natural**, llevada y retirada por medio de equipo de retroexcavadora y volteo, para ser aplicada en las huertas de aguacate o diferentes usos de estos deshechos para realizar fertilizante 100% natural debido a todas las propiedades y microorganismos que se generan.

Personal:

Género	Puesto o Actividad	Edad
Masculino	Coordinador	Sin especificar
Masculino	Sin especificar	Sin especificar
Femenina	Sin especificar	Sin especificar
Masculino	Sin especificar	Sin especificar
Masculino	Sin especificar	Sin especificar
Masculino	Sin especificar	Sin especificar
Masculino	Sin especificar	Sin especificar
Masculino	Sin especificar	Sin especificar
Masculino	Sin especificar	Sin especificar
Masculino	Médico Veterinario Zootecnista	Sin especificar
Masculino	Sin especificar	Sin especificar
Masculino	Sin especificar	Sin especificar
Masculino	Sin especificar	Sin especificar
Masculino	Sin especificar	Sin especificar
Masculino	Administrador	Sin especificar
Masculino	Sin especificar	Sin especificar
Masculino	Sin especificar	Sin especificar

Tabla 70. Cantidad de animales sacrificados en el Rastro de Zinapécuaro, Michoacán, elaboración propia a partir de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán.

El inspector de sanidad se encarga de regular y certificar la procedencia, así como diagnosticar enfermedades del ganado bovino.

Capacitación:

Refiere que durante la pandemia estas se cancelaron debido a las aglomeraciones.

Anexos

- 4 estadísticas de sacrificio de Ganado en Rastros Municipales (cuestionarios mensuales).
- Alta en el Padrón Ganadero Nacional como prestador de Servicios ganaderos.
- Actas de verificación Sanitaria General por la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitario.
- 5 actas de Visitas por la Unión Ganadera Regional de Michoacán.
- Fotografías del Rastro.

3.5.50. Zitácuaro

El Ayuntamiento de Zitácuaro, informó que determinó concesionar el rastro a partir del 17 de abril de 2019 a la Unión de Tablajeros J. Ascensión Orihuela, por lo cual, manifiestan que se **deslinda de la responsabilidad** y desconoce los datos y cifras que tiene.

3.6. Visitas a Mercados en el Estado de Michoacán de Ocampo

Durante el primer semestre del 2023, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán a través de sus Visitadurías regionales, realizó 15 visitas de inspección a distintos mercados en la entidad, distribuidos de la siguiente manera:

Visitaduría	Mercados visitados
Morelia	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado Independencia • Mercado de Tinijaro • Mercado Revolución • Tianguis ambulante • Mercado Municipal Vasco de Quiroga
Apatzingán	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado Ignacio López Rayón
La Piedad	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado Gildardo Magaña
Paracho	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado Municipal de Paracho • Mercado Municipal de Nahuatzen • Mercado Municipal de Cherán
Lázaro Cárdenas	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado de pescados y mariscos del Río Balsas • Mercado Cuauhtémoc
Zamora	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado del Valle • Mercado Hidalgo
Huetamo	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado Municipal de Huetamo

Tabla 71. *Visitas hechas por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo a los mercados en el Estado, elaboración propia.*

Esto, a fin de verificar los casos en los que se realiza el sacrificio de animales en lugares ajenos a los rastros municipales, así como el procedimiento para el desecho de sus residuos.

De dicho ejercicio, se obtuvieron los siguientes resultados:

- De las 15 visitas realizadas en 4 de los mercados (Mercado Independencia en Morelia, Mercado Ignacio López Rayón en Apatzingán, Mercado Cuauhtémoc en Lázaro Cárdenas y el Mercado municipal de Huetamo) existen coladeras, o sistema de alcantarillado y drenaje cerca de los puestos de venta de carne, productos acuáticos y/o marinos;

- Se observa que 3 de los mercados (Zamora, Lázaro Cárdenas y Paracho), no tienen una limpieza adecuada para la venta de alimentos, productos cárnicos o provenientes de ambientes acuáticos o marinos.
- En su mayoría no se observa que cuenten con cuidado al momento de manipular de estos productos, ya que se comercializan sin equipo adecuado para su manejo, y el producto está exhibido al aire libre. En muchos casos, llenos de moscas y otros insectos que rondan estos espacios o con un olor desagradable; y,
- Se alude, por ejemplo, en el caso del *Mercado de Tinijaro*, que las vísceras de los animales que son sacrificados en este espacio, como los pollos, se colocan en tambos de plásticos sin que se conozca su paradero o el tratamiento que se les dé, aunado a que todo el lugar está lleno de plumas y los pollos son lavados en tambos de agua.

Lo anterior, visibiliza la situación en la que el general de estos espacios se encuentra respecto del cuidado o procuración que se tiene en el cuidado del sacrificio de animales, en su mayoría pollos, así como las condiciones de higiene en las que se comercializan, representando un factor de riesgo para la **salud pública**.

REFLEXIONES FINALES



Reflexiones finales y Recomendaciones

Reflexiones finales

1.1. El derecho a la salud, salud pública y salubridad general

Los rastros municipales que dieron respuesta a la solicitud planteada, informaron el procedimiento que se lleva a cabo, en específico el tratamiento que le dan al **desecho** de los residuos como factor determinante en la generación de enfermedades, plagas de animales o residuos ilegales o que excedan a los límites máximos establecidos por la Ley de Sanidad Animal y demás disposiciones aplicables.

Según la información enviada por los Ayuntamientos, el método más común para deshacerse de los residuos animales es el **entierro en fosas con cal**.

Además, se especificó que residuos como excremento y orina se utilizan para elaborar abonos para la tierra y otras aplicaciones según sus propiedades, mientras que, los huesos y otras partes del animal se usan para elaborar productos de consumo humano.

Orina y sangre se desechan a través del drenaje.

Sin embargo, casos como en los Municipios de *Charo, Jiquilpan, Maravatío, Morelos* y *Tlalpujahuá* se deshacen de orina y sangre a través del **drenaje**, sin que exista tratamiento previo para ello, salvo en algunos casos, la separación de residuos líquidos y sólidos.

Sin contar que además de lo anterior, los Rastros que se encuentran en *Angangueo, Huetamo, Jacona, Jungapeo, Peribán, Sahuayo, San Lucas, Tancítaro y Yurécuaro*, llevan los desperdicios al **basurero municipal**, o bien a zonas destinadas para ello.

Los desperdicios, son remitidos a los basureros municipales.

Más no se encuentra alguna regulación específica invocada en sus respuestas para validar el desperdicio de estos residuos de manera segura, salvo algunos manuales, pero sin que se encuentren homologados los procesos necesarios para ello; por lo que algunas de las normas que pueden aplicarse, son:

- **Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994**, sobre especificaciones zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-060-ZOO-2020**, sobre Especificaciones zoosanitarias para la transformación de despojos animales y su empleo en la alimentación animal;
- **Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994**, sobre Proceso sanitario de la carne.

Por tanto, se infiere que los mecanismos de supervisión que realizan las autoridades son insuficientes, pues no se cuenta con constancias que reflejen el estado de la sanidad animal, lo que se matiza con la ausencia de registros en los Rastros Municipales sobre los lugares o expendedores de animales para su sacrificio, a fin de verificar si estos padecen alguna enfermedad endémica que pueda resultar en perjuicio del derecho a la salud.

Para ejemplificar esta situación, basta revisar el Directorio de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Servicio Nacional de sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), que sólo tiene registrados 4 Rastros Tipo Inspección Federal (TIF)⁴⁷ en el Estado de Michoacán de Ocampo, los que se enuncian a continuación:

Nombre del Rastro	Ubicación
Industrializadora de Cárnicos Strattega S.A. de C.V.	La Piedad
Sukarne Agroindustrial S.A. de C.V.	Vista Hermosa
Rastro Frigorífico y Obrador TIF San José S.A. de C.V.	San José Trinidad, Tarímbaro
Agroporcícola Huandacareo S.P.R. de R.L.	Huandacareo

Tabla 72. *Rastros Tipo Inspección Federal (TIF) en el Estado de Michoacán de Ocampo*, elaboración propia a partir del Directorio de Establecimientos TIF del Servicio Nacional de sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, 17 de marzo de 2023, disponible en <https://www.gob.mx/senasica/documentos/directorio-de-establecimientos-tif-del-25-de-marzo-de-2022>

Como se observa, son mínimos los establecimientos que cuentan con una verificación adecuada sobre el funcionamiento; cabe mencionar que ninguno de ellos forma parte de la administración municipal por ser de la iniciativa privada.

Estas circunstancias influyen de manera negativa en la obligación de los Rastros Municipales por apegarse a la normatividad aplicable, y con ello, la posibilidad de vulnerar el derecho humano a la **salud pública**, no sólo de las personas que habiten en zonas contiguas al espacio donde se ubican los rastros, sino quienes consuman los productos que son procesados en los rastros y que no se tiene certeza sobre su verificación sanitaria.

⁴⁷ Los Rastros Tipo Inspección Federal (TIF) son aquellas instalaciones dedicadas al sacrificio de animales, proceso de envasado, empaçado, refrigerado o industrializado y que están sujetos a regulación por parte de la SAGARPA. El sello TIF es símbolo de calidad e inocuidad a nivel Nacional e Internacional que sigue procedimientos para el sacrificio de los animales, a través de la inspección y buenas prácticas información obtenida desde <https://www.gob.mx/firco/articulos/conoces-el-proceso-del-ganado-dentro-de-un-rastro-tif?idiom=es#:~:text=Los%20Rastro%20Tipo%20Inspecci%C3%B3n%20Federal,por%20parte%20de%20la%20SAGARPA.&text=En%20este%20contexto%2C%20el%20sello,a%20nivel%20Nacional%20e%20Internacional.>

Esta situación requiere atención inmediata con la finalidad de prevenir una violación sistemática de derechos humanos, por parte de los rastros y a su vez, de las autoridades responsables de verificar el funcionamiento de aquellos.

1.2. Análisis sobre cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014. Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres

De la información recibida por los Ayuntamientos, se desprende que el Rastro de **Maravatío**, informó que sus actuaciones, se apegan a la **NOM-033-ZOO-1995**, pero la misma fue modificada⁴⁸, por lo que es necesario que se ajuste a lo previsto en la norma **NOM-033-SAG/ZOO-2014**.

En ese contexto, a pesar de que se solicitó adjuntar las bitácoras de los animales sacrificados para determinar la aplicación de las normas relativas a su sacrificio, en general, los ayuntamientos⁴⁹ hicieron caso omiso ante tal petición, por lo que se concluye que **no cuentan con tales registros**.

1.2.1. Método para dar muerte a los animales domésticos y silvestres

La generalidad de los Rastros Municipales, realizan el procedimiento de sacrificio haciendo uso del pistolete, sin embargo, aún existen aquellos que utilizan el método de desangrado, empero, de la información proporcionada, no se observa que exista una homologación para tal efecto en la práctica, de tal manera que el procedimiento que llevan puede traer consecuencias en materia de **salud pública**.

Para mejor comprensión de dichos datos, se ha desarrollado la siguiente gráfica:

⁴⁸ En los considerandos de la Norma Oficial Mexicana **NOM-033-SAG/ZOO-2014** se especifica que el resultado del procedimiento legal correspondiente dio pie a la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995.

⁴⁹ Coeneo y Cuitzeo exhibieron evidencia del control de sacrificio que tienen, en el que describen el nombre del vendedor, número de factura, número de arete, fierro.

Método implementado para sacrificio de animales

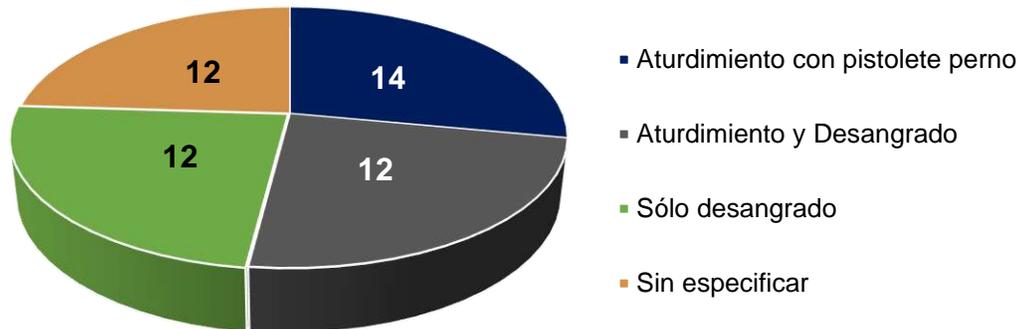


Gráfico 3. Método implementado por los Rastros para el sacrificio de animales, elaboración propia a partir de la información vertida por las autoridades requeridas.

Como se observa, la mayoría de los rastros municipales que brindó información se apegan a la Norma Oficial, sin embargo, existen aspectos que son importantes tomar en cuenta:

Rastros que aplican el método de desangrado en algún momento del sacrificio

Copándaro, Huetamo, Huiramba, Jacona, Jiquilpan, Lagunillas, Morelos, Parácuaro, Peribán, Cojumatlán, Salvador Escalante, San Lucas, Senguio, Tancítaro, Tingüindín, Tepalcatepec, Tlalpujahuá y Yurécuaro.

Municipios en los que llevan a cabo procesos que van de lo tradicional, incluyendo la insensibilización, hasta situaciones reguladas por la **NOM-033-SAG/ZOO-2014**, es decir, existen distintos modos para llevarlo a cabo, por lo que debe prestarse atención en dicho proceso, a fin de que se apegue a lo que prevé esa norma.

1.2.2. Profesionalización en los métodos de sacrificio de animales para consumo humano en los rastros municipales y capacitación del personal

Del análisis de la información proporcionada por los Municipios, 28 de estos, manifiestan que tienen entre su nómina a por lo menos un Médico Veterinario Zootecnista encargado de la supervisión del sacrificio animal, es decir, un **56%**.

56% de los Rastros de los Municipios que brindaron información cuentan con al menos 1 Médico Veterinario.

Por lo que ve a la información relacionada con el personal de los Rastros Municipales, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana en comento, se obtuvo que:

Presencia de Médicos Veterinarios en los Rastros Municipales del Estado de Michoacán	
Médico Veterinario	Pasante Médico Veterinario
Angangueo, Apatzingán, Aporo, Coeneo, Copándaro, Cuitzeo, Charo, Chilchota, Epitacio Huerta, Huetamo, Huiramba, Jacona, Jungapeo, Morelia, Madero, Maravatío, Morelia, Ocampo, Peribán, Sahuayo, Santa Ana Maya, Tangancícuaro, Tarímbaro, Tepalcatepec, Tingüindín, Tuxpan, Zinapécuaro	La Huacana

Tabla 73. Rastros Municipales que cuentan con Médicos Veterinarios en su plantilla de personal, elaboración propia a partir de la información proporcionada por los Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo.

Lo que indica que, en lo general, se cumple parcialmente con la obligación de tener entre su plantilla, personal profesional para su funcionamiento; sin embargo,

considerando que sólo 50 municipios brindaron información al respecto, el Estado requiere de una atención especial sobre este indicador.

Esto, se relaciona directamente con la **capacitación** con la que debe contar el personal que labora en los Rastros, pues la Norma Oficial Mexicana en cita, es clara cuando especifica que las actividades que se realizan en estos espacios, tienen que hacerse por personas que estén **debidamente capacitadas**, pero que no se observa en la realidad, pues, al analizar los datos recabados, se obtiene que ninguno de los Ayuntamientos adjuntó evidencia de capacitaciones y/o certificaciones tomadas por el personal de los mismos.

En general, la capacitación a la que aluden los Rastros proviene de dos fuentes:

1. La **experiencia** adquirida por los años ya sea por el trabajo desarrollado en el rastro o bien, por el hecho de que algunas personas trabajadoras son carniceros; y,
2. El contar con un Médico Veterinario, permite a las autoridades **auto catalogarse** como entes capacitados, pues la información con la que cuenta este sector se distribuye entre el personal del rastro.

**La experiencia es la forma de capacitación más común
que reportan los Ayuntamientos.**

Esta situación, se resalta, pues si bien es cierto que la experiencia dota a las personas de habilidades que permiten el desempeño de sus actividades, también lo es que algunos los procedimientos que la normatividad enmarca como obligatorios, son desconocidos por las personas trabajadoras, en específico, los que se refieren al desecho de los residuos animales, así como el manejo de los productos que de ello derivan, poniendo en riesgo el cumplimiento de **cuestiones sanitarias** y por

tanto una afectación al derecho a la **salud pública** a través de la **salubridad general**.

Lo anterior, toda vez que los métodos de disposición sanitaria de cadáveres, desechos orgánicos y otros elementos de riesgo en emergencias zoonosológicas son susceptibles de ejecutarse incorrectamente; por ello, el personal que lleve a cabo este procedimiento debe estar **adecuadamente entrenado** para ello, a fin de evitar la **diseminación o vehiculización** de agentes infecciosos y con ello, se proteja el medio ambiente.

1.3. Matanza clandestina y/o matanza traspatio

En general, es destacable que no existe un proceso de vigilancia en el Estado o en el municipio que regule la actividad privada de la matanza clandestina y/o de traspatio, o bien que tenga la finalidad de visibilizar esta actividad para regularla o bien, erradicarla.

Ante esta circunstancia y la ausencia de registros por parte de las autoridades competentes, es complicado establecer puntos específicos en los que se realiza esta actividad, sin embargo, es necesario reconocer esta actividad como un problema de **salud pública** ante la falta de regulación tanto en los procesos de sacrificio de animales domésticos destinado al consumo humano, como en el desperdicio de los desechos que esta actividad genera, sobre todo por lo que ve a cuestiones relativas a las condiciones sanitarias en las que se lleva a cabo.

La falta de espacios adecuados para su realización, los métodos rudimentarios que se emplean para ello, así como la ausencia de una vigilancia que determine la higiene con la que se lleva a cabo en cuanto al proceso y las herramientas empleadas, hace de esta actividad un **riesgo sanitario** que debe incluirse dentro de las políticas de la **salubridad general** para regular esta actividad dentro de los espacios destinados para esto.

1.4. La actividad de los particulares en el sacrificio de animales con la aquiescencia del Estado

De la información recabada, se desprende que los Municipios de *Tacámbaro* y *Morelia* tienen concesionado el servicio de Rastro; mientras que, en *La Piedad*, *Vista Hermosa*, *Tarímbaro* y *Huandacareo*, operan Rastros administrados por la iniciativa privada, lo que se refleja en la siguiente tabla:

Nombre del Rastro	Municipio
Rastro y Frigorífico de Tacámbaro S.A. de C.V.	Tacámbaro
Frigorífico y Rastro de Morelia, S.A. de C.V.	Morelia
Industrializadora de Cárnicos Strattega S.A. de C.V.	La Piedad
Sukarne Agroindustrial S.A. de C.V.	Vista Hermosa
Rastro Frigorífico y Obrador TIF San José S.A. de C.V.	San José Trinidad, Tarímbaro
Agroporcícola Huandacareo S.P.R. de R.L.	Huandacareo

Tabla 74. *Rastros de administración privada en el Estado de Michoacán de Ocampo*, elaboración propia a partir de la información proporcionada por los Ayuntamientos y de investigación por este organismo autónomo.

Estos Municipios no proporcionaron información, salvo el de *Morelia*, sin embargo, de manera limitada, aludiendo a que el Rastro se trataba de un **ente privado**.

Empero, esta situación no puede ser una excepción al cumplimiento de sus obligaciones jurídicas, pues, siendo particulares, existe una **responsabilidad ante el respeto y garantía de los derechos humanos**, ya que permitir que actúen libre o impunemente genera un menoscabo de las prerrogativas reconocidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁵⁰ o cualquier otro ordenamiento internacional en el que México, sea parte, esto, debido a que, si sus actos no son

⁵⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Velázquez Rodríguez vs Honduras*, Sentencia del 29 de julio de 1988, serie C, no. 4, disponible en https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf

investigados con seriedad, resultarían auxiliados por el poder público, lo que comprometería la responsabilidad internacional del Estado⁵¹.

1.5. Transparencia y acceso a la información pública en materia de rastros

Al hacer una búsqueda de páginas electrónicas de los rastros que dieron respuesta a la solicitud de este organismo, no se localizó un sitio específico en el que se proporcione información sobre sus actividades, funcionamiento o cumplimiento de la normatividad aplicable, o bien, algún medio en el que se encuentre evidencia sobre ello, como podrían ser, licencias, certificados, constancias de verificación por parte de las autoridades sanitarias, estatales o federales, así como de las autoridades administrativas a nivel municipal encargadas de vigilar su funcionamiento, entre otras.

Tal circunstancia, también resulta aplicable a las empresas privadas que desempeñan esta función en apego a las disposiciones normativas correspondientes, incluida la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, al señalar a las personas físicas o morales que realicen actos de autoridad en el ámbito municipal como responsables de datos personales.

Por tanto, es necesario que los rastros municipales y casas de matanza, de administración pública o privada, cuenten con páginas electrónicas o sitios web en los que se proporcione a la sociedad información sobre su funcionamiento, actividades y evidencia que acredite el cumplimiento de estos entes de las Normas Oficiales Mexicanas y normatividad aplicable al caso en concreto; por ser una cuestión que exige la ley.

⁵¹ Ibidem, párrafo 177

1.6. Análisis de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994 sobre especificaciones zoonosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos

Como se ha mencionado con anterioridad, al revisar la información proporcionada por los Ayuntamientos sobre la forma de desechar los residuos que genera el sacrificio de los animales destinados al consumo humano se tiene la siguiente información:

Desecho de orina y sangre al drenaje sin tratamiento previo	Remisión al basurero municipal
<i>Charo, Jiquilpan, Maravatío, Morelos y Tlalpujahu</i>	<i>Jacona, Peribán, Sahuayo, Tancítaro y Yurécuaro</i>

Tabla 75. *Métodos para deshacerse de desperdicios derivados del sacrificio de animales destinados al consumo humano, elaboración propia a partir de la información proporcionada por los Ayuntamientos de Michoacán.*

Esta situación, resulta en un **riesgo sanitario** al afectar de manera directa el medio ambiente en el que se ubican los espacios en los que se desarrolla la actividad de sacrificio animal, y con ello, el derecho humano a la **salud pública**.

1.6.1. Descarga a drenajes y cuencas a cielo abierto como factor de contaminación del agua y el medio ambiente

Lo anterior, tiene relevancia en específico por lo que ve a la forma en que los desechos de los animales sacrificados para el consumo humano son arrojados al drenaje sin que se lleve a cabo de manera previa un tratamiento de las aguas utilizada para ello.

Esto, representa un problema para el medio ambiente y el agua, pues se visibiliza la contaminación que esta práctica genera en estos recursos, ya que estos procesos

no se apegan a la normatividad aplicable, en este sentido la Norma Oficial Mexicana **NOM-008-ZOO-1994** que incluso, está invocada por la Ley de Ganadería en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Por tanto, se concluye a través de la información remitida a esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, que, en su mayoría, los rastros municipales, ya sea públicos o privados que funcionan con autorización del municipio, no cumplen con la norma oficial mexicana referida, salvo el caso de **Zinapécuaro** que informó de manera detallada el proceso que lleva para el desecho de residuos derivados del sacrificio de animales destinados al consumo humano.

1.7. Derecho a la buena administración pública en materia de rastros

Derivado del análisis de la información contenida en el presente informe, se destaca que la administración que se tiene sobre los rastros, no cumple a cabalidad con el derecho a la buena administración, en virtud de que se ha observado que no se apegan a la norma aplicable a la materia de estudio, en este caso, las normas oficiales mexicanas enfocadas en el funcionamiento de los rastros, tanto para el proceso de sacrificio de animales destinados para el consumo humano, como el desperdicio de los desechos que genera esta actividad.

Tampoco, se da cuenta sobre el cumplimiento de las obligaciones que, como entidades que prestan un **servicio público** deben considerarse, entre ello, la transparencia con la que deben dirigirse y el acceso a la información pública que tienen que proporcionar a la sociedad, a través de los medios dispuestos para tal efecto, o la integración de expedientes debidamente apegados a la normatividad, que contengan estos datos para llevar un registro de toda su actividad y acreditar su debido funcionamiento.

Para ello, se considera que deben atenderse, entre otros aspectos:

- La implementación de una infraestructura que cumpla con las condiciones necesarias para el desarrollo de su función;
- La revisión del estado de salud del animal que será sacrificado, a fin de descartar el padecimiento de alguna enfermedad, que en su momento pudiera perjudicar la **salud pública**;
- El sacrificio de los animales destinados al consumo humano, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y la normatividad aplicable al caso;
- El desecho de los residuos generados por esta actividad, deben ser sometidos a un tratamiento, previo a ser aprovechados o desperdiciados, con la finalidad de prevenir una afectación al medio ambiente y como consecuencia, a la **salud pública**;
- La implementación de mecanismos administrativos que permitan llevar a cabo el control del funcionamiento de los rastros;
- La capacitación y/o certificación del personal que labore en los rastros;
- El cumplimiento de las normas aplicables al caso en concreto; y,
- Las demás que sean necesarias para prestar un servicio de calidad a la población y que cumpla con las condiciones necesarias para la protección a la **salud pública** a través de la **salubridad general**.

ANEXOS



Recomendaciones

a. Proteger el derecho a la salud, a través de la salubridad general

Al ser el funcionamiento de los rastros una actividad considerada dentro de la **salubridad general** como obligación de las autoridades del Estado, es preciso que las instituciones encargadas de la salud, a nivel Federal, Estatal y Municipal, lleven acciones tendentes a vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de salubridad que resulten aplicables a esta actividad y, por tanto, se **recomienda** que se implementen las acciones necesarias para su debida protección.

b. Coordinar la información en los distintos niveles de gobierno

I. Servicio Nacional de sanidad, Inocuidad y Calidad Alimentaria (SENASICA)

Al revisar distintas fuentes de información sobre el funcionamiento y registro de los rastros o casas de matanza, este organismo se percató que la información respecto al tema de los rastros que tienen las autoridades federales no coincide, pues los datos recabados en este ejercicio no concuerdan con los registros que tiene, en específico, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Alimentaria (SENASICA).

II. Comisión Estatal para la protección contra Riesgos sanitarios de Michoacán (COEPRIS)

De igual manera, la información que proporcionó la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Michoacán (COEPRIS) no coincide con los datos brindados por los Ayuntamientos que dieron respuesta a la solicitud hecha, con motivo de este ejercicio; por lo que resulta importante que, tanto las autoridades estatales y municipales estén coordinadas a efecto de tener un control sobre esta actividad; en esa medida se pueden prevenir **riesgos sanitarios**.

Por tanto, **se recomienda** que el presente informe se remita a las autoridades a nivel municipal, estatal y federal competentes en la materia a fin de que conozcan la situación en la que se encuentran los rastros municipales y casas de matanza, así como aquellos particulares que operen con autorización del municipio, y con ello, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la coordinación entre los 3 niveles de gobierno.

c. Fortalecer la vigilancia, supervisión y sanción, en su caso, de actividades en los Rastros Municipales

Con base en los datos que se contienen en este informe, se observa que no existe una vigilancia o supervisión pormenorizada de todos los rastros municipales o casas de matanza, ya sea de administración pública o por particulares con autorización del municipio, pues en ninguno de los casos, se adjuntó evidencia de que esta práctica se realice con regularidad; aunado al hecho de que la información proporcionada por las autoridades a las que se solicitó apoyo y la recabada en otros medios de consulta, **no concuerda** en cuanto a registros de los rastros que tienen los municipios, la autoridad estatal y la federal, ni los procesos de vigilancia o supervisión que se hayan practicado, o que permitan comprobar que existe un cumplimiento a la normatividad.

I. Para las autoridades sanitarias

Por lo expuesto, se **recomienda** que las **autoridades sanitarias** competentes en el Estado como la Secretaría de Salud, así como sus análogas en los municipios⁵², mantener constante vigilancia sobre los Rastros materia de su competencia, ya sea indirectamente operados por el municipio o los que pertenezcan a la iniciativa privada con concesión, permiso o licencia del municipio, con la finalidad de que

⁵² Dependiendo del tipo de establecimiento que sea, de Tipo Inspección Federal (TIF) o Tipo de Inspección de la Secretaría de Salud)

estén en **condiciones salubres** y verificar que se cumplan con las disposiciones sanitarias y normatividad aplicable que se destacó en el presente informe.

II. Para las autoridades municipales

Aunado a esto, se requiere especial atención en el cumplimiento de las atribuciones de cada una de las autoridades competentes, pues si bien es cierto que en materia de sacrificio de los animales para el consumo humano, existe una responsabilidad por parte de las autoridades federales y estatales en materia de **salubridad general**, también lo es que, por mandato constitucional, la prestación del servicio público es una atribución que le corresponde al municipio, según lo dispuesto por el artículo 115, fracción III, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, la regulación y funcionamiento de los rastros o establecimientos destinados para el sacrificio de animales para el consumo humano, corresponde, en el caso específico a los Ayuntamientos en el Estado de Michoacán de Ocampo, con independencia de que estos sean administrados directamente, o bien, que cuenten con su autorización por pertenecer a entes particulares.

d. Capacitar, formar, evaluar y/o certificar al personal que labora en los Rastros

Una vez recabados los datos y analizada la información proporcionada por los Ayuntamientos que dieron respuesta, se observa que, en su mayoría, los rastros consideran que su personal está capacitado por los años de experiencia con los que cuentan en cada uno de los casos, ya sea por una práctica reiterada, o porque han sido carniceros en algún momento de su vida, pero no se allega evidencia de alguna capacitación, certificación o evaluación que acredite su profesionalización.

El personal de los rastros debe contar con la experiencia para el manejo de animales, y mantenerse en constante actualización sobre los métodos de sacrificio, así como desecho de residuos, de acuerdo con los resultados de estudios científicos sobre el tema y el desarrollo de nuevas tecnologías.

Por lo que se **recomienda** buscar diferentes alternativas en las que se pueda llegar a los empleados capacitaciones, evaluaciones y/o certificaciones sobre los debidos procedimientos de matanza de estos animales, por autoridades que cuenten con Certificaciones en Estándares de Competencia u otros métodos de evaluación y/o certificación, o por cualquier otra entidad o institución que garantice que el personal cuente con destrezas, habilidades y conocimientos para desarrollar su labor.

De igual forma, **se recomienda** que los rastros, cuenten con personal egresado de escuelas, facultades o centros de estudios superiores, en carreras afines para la mejora en el funcionamiento de los rastros.

e. Erradicar la matanza clandestina o de traspatio de animales destinados al consumo humano

Dada la importancia de velar por la protección de la **salud pública** a través de la **salubridad general** en los procesos de sacrificio de los animales destinados al consumo humano y, el desecho de sus residuos; no se puede permitir que esta función se desempeñe por personas en espacios que no cumplen con las condiciones mínimas de higiene, ni a través de procesos que no están autorizados por las normas citadas en este documento.

Por tanto, se **recomienda** que los municipios pertenecientes al Estado de Michoacán de Ocampo, a través de las autoridades que conforman su estructura, así como las entidades en materia de salud competentes, lleven a cabo **acciones**

y/o programas para la erradicación de la **matanza clandestina o de traspatio** de animales destinados al consumo humano.

f. Integración de expedientes en los rastros y casas de matanza de conformidad con la Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios

De la investigación realizada, así como de los datos proporcionados por las autoridades a las que se les solicitó información, se desprende que no existen expedientes debidamente integrados en el archivo municipal respecto de todas las actividades que se requieren para el funcionamiento de los rastros, por lo que **se recomienda** que se integren los mismo considerando de manera enunciativa más no limitativa:

- Localización de espacios, implementos, maquinarias, infraestructura y fosas, planos hidráulicos y de descargas de desechos de animales sacrificados destinados al consumo humano;
- Licencias, permisos, certificaciones, autorizaciones y/o concesiones con las que cuenten los rastros para su funcionamiento;
- Revisión y supervisión del estado de salud de los animales destinados al sacrificio;
- Constancias de las visitas de supervisión y/o verificación que las autoridades sanitarias o aquellas que resulten competentes, realicen en los rastros;
- Certificaciones o evaluaciones (municipales, estatales y/o federales) con los que cuente el rastro; y,

- Aquellas que comprueben el apego de estos espacios y su funcionamiento a las normas invocadas en el presente documento, así como aquellas que resulten aplicables al caso.

Lo anterior, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables al caso, como lo es la Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

g. Integrar y actualizar el libro de administración municipal y registro sobre el funcionamiento de los rastros

Analizada la información brindada por los ayuntamientos, se infiere que los rastros municipales o casas de matanza, no cuentan con libros de administración o registro en los que se asienten todas sus actividades o el estado de salud del ejemplar que se sacrifica que información relevante que acredite que no cuenta con alguna enfermedad que pueda afectar al ser humano.

Por lo que se **recomienda** que todos los rastros del Estado cuenten con un libro de administración y registro para llevar el control de los animales que son los sacrificados, y generar información relevante sobre su actividad.

Con base en la información requerida, se sugiere que se aplique la siguiente tabla, pudiendo agregar los elementos que se consideren necesarios para un control minucioso sobre ello:

Propietario (Persona física/moral)	Fecha de sacrificio	Tipo de animal	No. Factura	Fierro	No. de arete	Peso	Enfermedades detectadas

Tabla 75. *Formato de Libro de Administración y Registro*, elaboración a partir de muestra del formato de libros de administración de rastros. (Los datos aquí proporcionados son meramente ilustrativos).

h. Implementar la normatividad interna de los municipios en materia de funcionamiento, supervisión y en su caso, sanción de los rastros en apego a las Normas Oficiales Mexicanas y demás normas aplicables

De la búsqueda realizada en la página CELEM del Gobierno del Estado de Michoacán, se detallan los Reglamentos de Rastros que tiene cada municipio:



Imagen 7. Lista de los municipios que cuentan con Reglamento de Rastros Municipales, así como los que no tienen, elaboración propia, de acuerdo con la página https://celem.michoacan.gob.mx/celem/tablas_ext/

Como se observa, **18 Municipios** cuentan con un reglamento vigente respecto del control que se debe de llevar en los rastros, y se encuentran publicados en el Periódico Oficial Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo son de aplicación obligatoria.

Por lo que se **recomienda** que:

1. Los rastros se apeguen a la reglamentación ya establecida, tanto la que se encuentra publicada para el Estado de Michoacán de Ocampo, como a las Normas Oficiales Mexicanas.

2. Para los Rastros que no cuentan con un reglamento, deberán elaborar uno de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, en el que establezcan lineamientos para el mejoramiento, mantenimiento, funcionamiento, supervisión y en su caso, sanción de los rastros.

Lo anterior, sobre:

- Adecuación de la infraestructura necesaria para el sacrificio de los animales destinados al consumo humano, así como de los espacios en condiciones sanitarias.
- Procedimiento para llevar a cabo el sacrificio;
- Métodos implementados para el desecho de los restos animales en todas sus modalidades; y,
- Programas de capacitación, formación, evaluación y/o certificación de su personal.

Esto, con el objetivo de velar por la protección a la **salud pública** a través de la **salubridad general**, así como al **medio ambiente**.

i. Transparencia y acceso a la información pública sobre el funcionamiento de los rastros

Como se mencionó con anterioridad, los rastros municipales, sean de administración pública o de particulares con autorización del municipio, **no cuentan con páginas electrónicas** que brinden información sobre sus actividades, o bien, sobre las supervisiones, certificaciones, permisos, licencias o información relevante sobre su funcionamiento; a pesar de que esta situación es una obligación contenida en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo y las normas que resulten aplicables al caso en concreto.

Por ello, se **recomienda** a los Rastros Municipales, así como aquellos que pertenezcan a la iniciativa privada con autorización del municipio, mantener en constante actualización las páginas electrónicas para brindar información a la sociedad, respecto de:

- Localización de espacios, implementos, maquinarias, infraestructura y fosas, planos hidráulicos y de descargas de desechos de animales sacrificados destinados al consumo humano;
- Los permisos, autorizaciones y/o licencias con los que cuentan para llevar a cabo su función;
- Las visitas de supervisión y/o verificación que han sido practicadas en sus establecimientos;
- Las certificaciones y/o evaluaciones con las que cuente el Rastro;
- Las capacitaciones, evaluaciones, certificaciones y/o cursos de formación entre otros, con las que cuenta su personal, adjuntando la evidencia correspondiente;
- Aquellas que consideren pertinentes para acreditar la calidad de sus procesos (sacrificio y desecho de residuos), así como de sus productos; y,
- Tratamiento al que se sujetan los residuos derivados del sacrificio animal destinado al consumo humano antes de ser desechados.

j. Coordinar actividades con los organismos operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los municipios para procurar el cuidado al medio ambiente

De la información recabada en la presente investigación, se da cuenta sobre los distintos métodos implementados en el sacrificio de animales y el desecho de sus residuos, que en su mayoría se hacen **sin tratamiento**, por lo que estos elementos (sangre, orina) son arrojados al drenaje, lo que resulta en un factor de riesgo sanitario y contaminante del agua potable.

Por ello, se **recomienda** que los **organismos operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento**, o cualesquiera que sean sus denominaciones en cada uno de los municipios donde realizan actividades los rastros, ya sean municipales, de tipo inspección federal (TIF) o de iniciativa privada (bovinos, porcinos, caprinos, de pollos o aves en general, o bien, de productos provenientes del mar), **ejecuten las acciones necesarias** para que estos, realicen procesos para el tratamiento de sus aguas residuales o de los residuos que genere el sacrificio de los animales, antes de que sean vertidas en los drenajes, entre las que destacan:

I. Regular jurídicamente la obligación de incinerar los residuos de animales domésticos sacrificados destinados al consumo humano y/o tratar aguas utilizadas para esta actividad antes de ser descargadas al drenaje o cuencas a cielo abierto

Crear o reformar instrumentos normativos que permitan establecer obligaciones en materia de tratamiento de aguas residuales por los rastros antes de ser descargadas en drenajes y cuencas a cielo abierto.

II. Crear y en su caso, instaurar procedimientos administrativos por incumplimiento de saneamiento de aguas utilizadas para el sacrificio de animales destinados al consumo humano

Crear y en su caso, instaurar procedimientos administrativos en contra de autoridades o particulares que actúen con autorización del Municipio o Estado, que con su actuar u omisión permitan que aguas residuales provenientes de rastros, casas de matanza o negocios informales dedicados al sacrificio de animales sean descargadas al drenaje o cuencas a cielo abierto sin previo tratamiento; y,

III. Adecuar las tarifas por concepto de agua potable, saneamiento y alcantarillado, con motivo de la actividad comercial de sacrificio de animales destinados al consumo humano

Adecuar las tarifas por concepto de agua potable, saneamiento y alcantarillado, con motivo de la actividad comercial de sacrificio de animales destinados al consumo humano, a fin de que los procesos de saneamiento de las aguas en comento no representen un gasto generalizado para la población, sino que cada establecimiento dedicado a esta actividad erogue los gastos que le correspondan para cumplir con la normatividad aplicable al caso concreto y con ello, se brinde una **protección a la salud pública**.

k. Cumplimiento al derecho a la buena administración pública en los rastros

Al analizar la información recabada por esta defensoría del pueblo, se concluye que no se cumple con el derecho a la buena administración pública, lo anterior, en virtud de que se detectaron deficiencias en cuanto al registro, operación y funcionamiento de los rastros, los que se han desarrollado en el cuerpo del presente informe.

Por tanto, **se recomienda** que autoridades estatales y en particular las municipales en el ámbito de sus competencias y de manera coordinada con aquellos

establecimientos privados que funcionan con autorización, licencia, permiso o concesión del municipio, implementen las actividades necesarias para brindar a la población un servicio público de calidad y apegado a los derechos humanos para conseguir un bien común, como lo es la satisfacción de las necesidades de la sociedad, entre las que se destacan:

- La implementación de una infraestructura que cumpla con las condiciones necesarias para el desarrollo de su función;
- La revisión del estado de salud del animal que será sacrificado a fin de cerciorarse que no padezca alguna enfermedad que pueda perjudicar la **salud pública**;
- La implementación de métodos de sacrificio de los animales destinados al consumo humano, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y la normatividad aplicable al caso;
- El desecho de los residuos generados por esta actividad, en el que se procure el cuidado del medio ambiente sano, esto es, someter estos a un tratamiento previo antes de ser, en su caso, aprovechados o desperdiciados, de conformidad con las normas aplicables;
- La implementación de mecanismos administrativos que permitan el control del funcionamiento de los rastros;
- La capacitación y/o certificación del personal que labore en los rastros;
- El cumplimiento de las normas a las que deben sujetarse; y,
- Las demás que sean necesarias para que el servicio que prestan sea de calidad a la población y que cumpla con las condiciones necesarias para el cuidado de la **salud pública** a través de la **salubridad general**.

INFORME EJECUTIVO



RASTROS Y CASAS DE MATANZA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Salud pública , medio ambiente y derecho a la buena administración pública.



La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, elaboró el Informe sobre Rastros en el Estado de Michoacán con el objetivo de visibilizar su relación con el derecho a la **salud pública** y a fin de construir un instrumento de estudio que permita a las autoridades municipales, estatales y federales identificar áreas de oportunidad para fortalecer el funcionamiento de estos establecimientos.

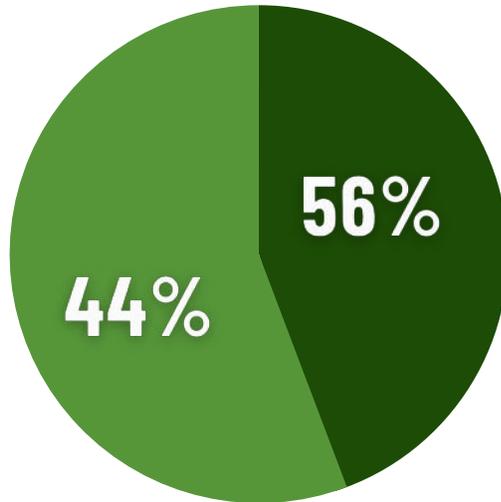
Este Organismo Autónomo, solicitó información a los 112 Municipios y el Concejo Mayor de Cherán que integran el Estado de Michoacán de Ocampo, así como a la Secretaría de Salud del Estado sobre la **existencia**, **número** de rastros municipales y todos los aspectos relacionados con su **funcionamiento**.



¿QUÉ RESULTADOS OBTUVIMOS?



Ayuntamientos con respuesta



Ayuntamientos sin respuesta



De la información recibida, se desprende que los municipios de **Copándaro, Huetamo, Huiramba, Jacona, Jiquilpan, Lagunillas, Morelos, Parácuaro, Peribán, Cojumatlán, Salvador Escalante, San Lucas, Senguio, Tancítaro, Tepalcatepec, Tingüindín, Tlalpujahua y Yurécuaro**, aún aplican el método de desangrado, pero no conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-033-SAG/ZOO-2014** sobre *Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres*.



50 ayuntamientos contestaron la solicitud de la CEDH Michoacán



¿QUÉ RESULTADOS OBTUVIMOS?

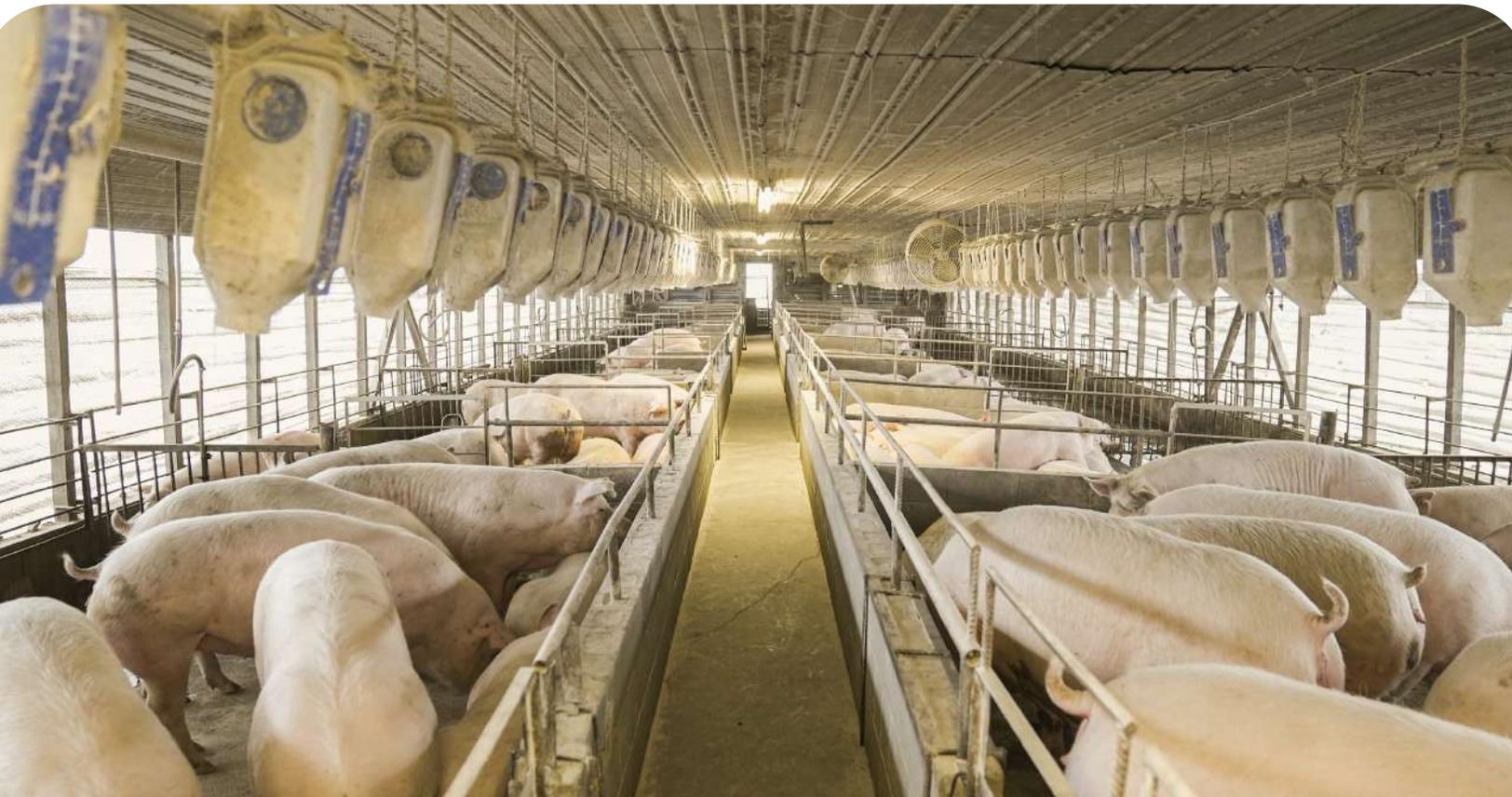
Al analizar la información remitida por los Ayuntamientos, este organismo autónomo, concluyó que, en su mayoría, los mismos **no cuentan con expedientes técnicos** que contenga información suficiente sobre la administración de los rastros.

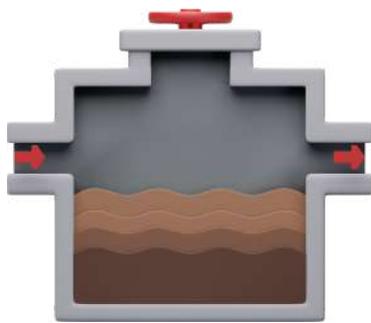
En general, los ayuntamientos **no cuentan con expedientes técnicos** con la información de las actividades llevadas a cabo en los rastros



La situación, se acentúa cuando el servicio de rastros ha sido **concesionado a particulares**, pues las autoridades argumentan que no se les proporciona información.

Sin embargo, en el caso de las concesiones el Ayuntamiento también es responsable de procurar la debida administración de los particulares que actúan con su autorización, pues tiene el deber de **vigilar** las condiciones en las que operan.





Charo, Jiquilpan, Maravatío, Morelos y Tlalpujahua se deshacen de orina y sangre a través del drenaje, **sin** que exista un método previo de tratamiento.

Jacona, Peribán, Sahuayo, Tancítaro y Yurécuaro se deshacen de los desperdicios derivados del sacrificio de animales destinados al consumo humano, remitiéndolos al basurero municipal.



El método de desperdicio **no cumple con la NOM-008-ZOO-1994.**

Aunado a lo anterior, se destaca la existencia de la **matanza clandestina y/o de traspatio** como una práctica generalizada. Sin embargo, esta experiencia, también se puede ver en los **mercados móviles**, en los que se sacrifican animales como pollos al momento de su comercialización, o el pescado, que se venden en espacios insalubres.

No hay mecanismos de supervisión en materia de matanza clandestina.

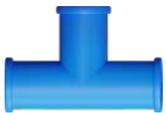




Durante el primer cuatrimestre de 2023 se llevaron a cabo **15 Visitas de Inspección a Mercados y Tianguis** en diversos puntos de la entidad, a fin de verificar:

- La forma en que se lleva a cabo el sacrificio de animales en espacios distintos a los rastros municipales;
- La higiene con la que se comercializan dichos productos; y,
- La forma en que se desechan los residuos derivados de esta práctica conocida como "matanza clandestina".

Los **resultados** más relevantes en estas Visitas, fueron:



- En 4 de los mercados, existen coladeras o sistemas de alcantarillado y drenaje cerca de los puestos de venta de carne, productos acuáticos y/o marinos.



- En 3 de los mercados, no hay limpieza adecuada para la venta de alimentos, productos cárnicos o provenientes de ambientes acuáticos o marinos.



- Al momento de manipular estos productos, se hace sin el cuidado adecuado, además, el productos se encuentra al aire libre.



- En los casos en los que hay venta de pollo, los animales son sacrificados en dicho espacio, y los residuos que derivan de ello, son colozados en tambos de plástico sin que se conozca su paradero.

No existe vigilancia sobre la forma en que se sacrifican a los animales, ni respecto a la higiene en la venta de productos de origen animal.

¿QUÉ RECOMENDAMOS?

Proteger el derecho a la salud, a través de la salubridad general



Coordinar la información en los distintos niveles de gobierno

- Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Alimentaria (SENASICA)
- Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS)

Fortalecer la vigilancia, supervisión y sanción, de Rastros Municipales.

- Para las autoridades sanitarias
- Para las autoridades municipales



Capacitar, formar, evaluar y/o certificar al personal que labora en los Rastros

Erradicar la matanza clandestina o de traspaso de animales domésticos destinados al consumo humano



Integración de expedientes en los rastros y casas de matanza con base en la Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado

Integrar y actualizar el libro de administración municipal y registro sobre el funcionamiento de los rastros



Implementar normatividad interna en los municipios en materia de funcionamiento, supervisión y en su caso, sanción de los rastros

Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, sobre el funcionamiento de los rastros



Coordinar actividades con los organismos operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los municipios para procurar el cuidado al medio ambiente



- Regular jurídicamente la obligación de incinerar los residuos de animales domésticos sacrificados destinados al consumo humano y/o tratar las aguas utilizadas para esta actividad antes de ser descargadas al drenaje o cuencas a cielo abierto.
- Crear y en su caso, instaurar procedimientos administrativos por incumplimiento de saneamiento de aguas utilizadas para el sacrificio de animales domésticos destinado al consumo humano.
- Adecuar las tarifas por concepto de agua potable, saneamiento y alcantarillado, con motivo de la actividad comercial de sacrificio de animales domésticos destinados al consumo humano.



Cumplir con el derecho a la buena administración pública en los rastros

REFERENCIAS



Referencias

1. Bibliográficas

- *Cuadernos de jurisprudencia número 14, Derecho a la ciudad*, Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2022
- Delgado Carbajal, Baruch F. y Bernal Ballesteros, María José, *catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos*, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, México, 2016
- Moreno Rodríguez, Rodrigo, *La administración pública federal en México*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1980
- Organización Mundial de la Salud, *Promoción de la Salud. Glosario*, Ginebra, 1998
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria Dirección General de Salud Animal, *“Manual de Procedimientos para el Sacrificio Humanitario y la Disposición Sanitaria en Emergencias Zoonositarias”*, Capítulo 9. Disposición Sanitaria (Residuos Peligrosos)

2. Electrónicas

- COFEPRIS, *Riesgos en Alimentos de Origen Animal: Evaluación de Riesgos en Rastros y Mataderos Municipales*, disponible para su consulta en <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/riesgos-en-alimentos-de-origen-animal-evaluacion-de-riesgos-en-rastros-y-mataderos-municipales>
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Recomendación 8/2018, disponible para su consulta en

<http://anterior.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/recomendaciones/pdf/2018/818.pdf>

- Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Velázquez Rodríguez vs Honduras*, Sentencia del 29 de julio de 1988, serie C, no. 4, disponible en https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Opinión Consultiva OC-18/03*, de 17 de septiembre de 2003, solicitada por los Estados Unidos Mexicanos, Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados, disponible para consulta en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2351.pdf>
- Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405210&fecha=26/08/2015#gsc.tab=0
- Disponible para su consulta en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf>
- Disponible para su consulta en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/203866/NOM-008-ZOO-1994_16111994.pdf
- Gobierno de México, *Riesgos en Alimentos de Origen Animal: Evaluación de Riesgos en Rastros y Mataderos Municipales*, 31 de diciembre de 2017, disponible para su consulta en <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/riesgos-en-alimentos-de-origen-animal-evaluacion-de-riesgos-en-rastros-y-mataderos-municipales>
- https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/736767/LISTADO_RASTROS_PUBLICO_220622.pdf

- Información obtenida desde <https://www.gob.mx/firco/articulos/conoces-el-proceso-del-ganado-dentro-de-un-rastror-tif?idiom=es#:~:text=Los%20Rastro%20Tipo%20Inspecci%C3%B3n%20Federal,por%20parte%20de%20la%20SAGARPA.&text=En%20este%20conten%20el%20sello,a%20nivel%20Nacional%20e%20Internacional>.
- La Real Academia Española, le define como el proceso para extraer las vísceras de un animal, disponible para su consulta en <https://dle.rae.es/eviscerar>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU), Oficina del Alto Comisionado, Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, Ginebra, 2011, disponible para su consulta en https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf
- Pérez Jaramillo, Rafael, *Criterios Jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el Derecho a la Salud*, San José, Costa Rica, 2021, disponible para su consulta en <http://www.procuraduria-admon.gob.pa/wp-content/uploads/2021/08/Jurisprudencia-Corte-IDH-Derecho-a-la-Salud.pdf>

3. Normatividad

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994 sobre especificaciones zoonosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres.

- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y culturales (Protocolo de San Salvador)

4. Criterios jurisprudenciales

- **BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CONSTITUYE UN DERECHO FUNDAMENTAL DE LAS PERSONAS Y UN PRINCIPIO DE ACTUACIÓN PARA LOS PODERES PÚBLICOS (LEGISLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO)**, Tribunales Colegiados de Circuito, registro digital 2023930, Undécima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 8, diciembre de 2021, Tomo III, página 2225.
- **DERECHO A LA SALUD. ALGUNAS FORMAS EN QUE LAS AUTORIDADES DEBEN REPARAR SU VIOLACIÓN**, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registro digital 2010420, Décima Época, 1a. CCCXLIII/2015 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 24, noviembre de 2015, Tomo I, página 969
- **DERECHO A LA SALUD. IMPONE AL ESTADO LAS OBLIGACIONES DE GARANTIZAR QUE SEA EJERCIDO SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA Y DE ADOPTAR MEDIDAS PARA SU PLENA REALIZACIÓN**. Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registro digital 161333, Novena Época, Tesis P. XVI/2011, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta., Tomo XXXIV, agosto de 2011, p. 29
- **DERECHO A LA SALUD. SU REGULACIÓN EN EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU COMPLEMENTARIEDAD CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**, Primera Sala de Suprema Corte de Justicia de la Nación, registro digital 169316, Novena Época, Tesis: 1a.

LXV/2008, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVIII, Julio de 2008, página 457

- **DERECHO HUMANO A LA SALUD. EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS HASTA EL MÁXIMO DE LOS RECURSOS DE QUE DISPONGA PARA LOGRAR PROGRESIVAMENTE SU PLENA EFECTIVIDAD**, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registro digital 2022889, Décima Época, Tesis: 1a. XV/2021 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 84, marzo de 2021, Tomo II, página 1224
- **DERECHOS FUNDAMENTALES CONTENIDOS EN TRATADOS INTERNACIONALES. GOZAN DE EFICACIA EN LAS RELACIONES ENTRE PARTICULARES**, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registro digital 2002746, Décima Época, Semanario Judicial de la Federación. Libro XIII, Tomo 2, pág. 798
- **DERECHOS FUNDAMENTALES. SU VIGENCIA EN LAS RELACIONES ENTRE PARTICULARES**, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registro digital 159936, Décima Época, Semanario Judicial de la Federación. Libro XVII, Tomo 1, pág. 799
- **SALUD. DERECHO AL NIVEL MÁS ALTO POSIBLE. ÉSTE PUEDE COMPRENDER OBLIGACIONES INMEDIATAS, COMO DE CUMPLIMIENTO PROGRESIVO**, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registro digital 2007938 Décima Época Tesis 2a. CVIII/2014 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 12, noviembre de 2014, Tomo I, página 1192

En este documento se presentan datos sobre los procesos llevados a cabo por los Rastros Municipales del Estado de Michoacán de Ocampo, abordando los espacios destinados al sacrificio de animales, los procedimientos para la eliminación de residuos y la capacitación del personal involucrado en dichos rastros desde una perspectiva de derechos humanos.

La importancia de estos establecimientos es destacada por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, ya que cumplen un rol fundamental en las necesidades alimentarias de la sociedad, así como en la promoción de la salud pública.

Se subraya la situación actual sobre la divulgación por parte de los Ayuntamientos de la entidad respecto al funcionamiento de los rastros municipales en general, lo cual ha limitado la transparencia y el acceso a información pública sobre estos espacios.

Se incluyen aspectos relacionados con la gestión administrativa de los Rastros Municipales, el nivel de cumplimiento de la normativa vigente y el registro de lugares o proveedores de animales para sacrificio que garanticen la prevención de enfermedades endémicas.